

Sector: Central.  
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento.

Hoja No. 1 de 3  
SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA  
No. de auditoría: 1A14-24

*Patricio* *11/05*

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
QUERÉTARO  
**RECIBIDO**  
22 ENE. 2025  
OFICINA DE LA SECRETARÍA

Subsecretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/00282/2025  
Auditoría: 1A14-24  
Asunto: Informe de resultados

**RECIBIDO**  
22-01-2025  
8-13

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de enero de 2025

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA  
QUERÉTARO  
**RECIBIDO**  
22 ENE. 2025  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Arq. Fernando G. González Salinas  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.I- y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría de cumplimiento número 1A14-24, realizada con el objeto de constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución de las obras 2023-00765, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768, 2023-00769, 2023-00770 y 2023-00771 "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza"; en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro., respectivamente, financiadas con recursos de Impulso Querétaro Santander 2023, ejercicios 2023 y 2024, conforme a la normatividad aplicable; al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio SC/01798/2024 el 11 de septiembre de 2024, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinaron **2 (dos) observaciones**, las cuales se detallan en las cédulas incluidas en el informe citado, siendo estas las siguientes:

*11-05*

Subsecretaría de la Contraloría  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
**RECIBIDO**  
22 ENE 2025



Folio: 4739  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Fecha: 22 de enero de 2025

SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Hoja No. 2 de 3

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento.

No. de auditoría: 1A14-24

Observación 1. - Pagos en exceso por un monto de \$95,432.58 (noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 M. N.), incluye IVA.

Observación 2. - Pagos improcedentes por un monto de \$634,529.52 (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 52/100 M. N.), incluye IVA.

Al respecto, solicito de la manera más atenta, su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se implementen las **medidas correctivas y preventivas** asentadas en la mencionada cédula de observaciones; asimismo, se atienda la **recomendación adicional** señalada en el informe que se adjunta, en los términos y plazo establecido del **17 de febrero del 2025**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas conforme a las recomendaciones determinadas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones

Dr. en D. ~~Oscar~~ **García González**

Secretario de la Contraloría

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Hoja No. 3 de 3

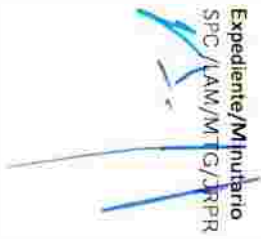
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento.

No. de auditoría: 1A14-24

C. c. p. Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
Arq. Ricardo Balderrás Moreno - Subsecretario de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
Ing. Óscar Agustín Gutiérrez Olvera - Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
C. P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos - Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.  
Lic. José Fidencio Olvera Rico - Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.  
Arq. Cinthia Pérez González - Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Expediente/Mnutario  
SPC/VAM/MTG/JRPR



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector:	Central.	Hojas no. 1 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 1A14-24

**INFORME DE AUDITORÍA**

Sector:	Central.
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Concepto de la auditoría:	Constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución de las obras 2023-00765, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768, 2023-00769, 2023-00770 y 2023-00771 "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza", en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro., respectivamente.
Periodo revisado:	Ejercicios 2023 y 2024.
Fecha de inicio:	18 de septiembre de 2024.
Fecha de conclusión:	18 de diciembre de 2024.
Subsecretario de la Contraloría:	Mtro. Sergio Patiño Correa.
Director de Auditoría:	C. P. y M. en A. Luis Aguilera Morales.
Jefe del Departamento de Auditoría Integral:	Ing. Martín Tavares García.
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra:	Ing. Octavio Lira Qivera.
Audidores:	Arq. Karina Bautista Negrete. Arq. J. Félix Ángeles Lugo. Arq. Alma Odemaris Corrales Araujo. Ing. Juan Carlos Luna Rangel.

Sector: **Central.**

Hojas no. **2 de 43**

Dependencia: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de Auditoría: **Cumplimiento.**

No. de auditoría: **1A14-24**

I N D I C E

	Página
I. Antecedentes.	03 - 05
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	05 - 06
III. Resultado del trabajo desarrollado.	06 - 27
IV. Conclusión.	27 - 42

Sector:	Central.	Hojas no. 3 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

### I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, reformada del 22 de marzo de 2024, establece en el artículo 24 -fracciones IV, V, VI, IX y XII- que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo urbano y obras públicas en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El Titular de la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, que dependerán jerárquicamente de éste:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
  - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Administración de Obra Pública.
  - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
  - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
  - c. La Dirección de Proyectos de Sitios y Monumentos; y
  - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica
- E) La Dirección Administrativa; y

Sector:	Central.	Hojas no. 4 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

F) El Órgano Interno de Control.

Ahora bien, debido a que las obras se financiaron con recursos estatales, la normatividad que las rige es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública.

De conformidad con los oficios de viabilidad financiera, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobaron recursos para la ejecución de las obras **2023-00765, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768, 2023-00769, 2023-00770 y 2023-00771 "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza"**; en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro., por un monto total de **\$107,418,749.54** (ciento siete millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente tabla:

Estación	Oficio No.	Fecha	Monto	Concepto
Obrera	SF/SE/00379/2023	13-jul-2023	\$15,739,525.32	Viabilidad Financiera
Mabe	SF/SE/00410/2023	18-jul-2023	\$15,187,939.78	Viabilidad Financiera
Epigmenio González	SF/SE/00414/2023	18-jul-2023	\$15,187,939.78	Viabilidad Financiera
Av. Universidad	SF/SE/00412/2023	18-jul-2023	\$15,187,939.78	Viabilidad Financiera
UAQ	SF/SE/00411/2023	18-jul-2023	\$15,187,939.78	Viabilidad Financiera
Tlacote	SF/SE/00413/2023	18-jul-2023	\$15,187,939.78	Viabilidad Financiera
Zaragoza	SF/SE/00380/2023	13-jul-2023	\$15,739,525.32	Viabilidad Financiera
<b>Total</b>			<b>\$107,418,749.54</b>	

Finalmente, de la consulta efectuada el 04 de septiembre de 2024 en el sistema PICASO, se identificó un monto total contratado con recursos estatales, por los 7 (siete) proyectos de **\$105,305,324.24** (ciento cinco millones trescientos cinco mil trescientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.) y un monto ejercido de **\$97,871,469.50** (noventa y siete millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

Sector:	Central.	Hojas no. 5 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Estación	Oficio No.	Fecha	Recurso	Concepto	Monto Contratado	Monto Ejercido
Obrera	2023GEQ01357	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$15,397,118.80	\$14,316,539.21
Mabe	2023GEQ01358	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$14,903,388.12	\$13,984,917.41
Epigmenio González	2023GEQ01360	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$14,902,187.50	\$14,414,131.35
Av. Universidad	2023GEQ01359	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$14,900,011.79	\$14,407,965.17
UAQ	2023GEQ01361	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$14,902,253.27	\$13,561,408.35
Tlacote	2023GEQ01362	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$14,903,388.09	\$13,200,167.13
Zaragoza	2023GEQ01362	02-oct-2023	Impulso Qro Santander	Aprobación	\$15,396,976.67	\$13,986,340.88
<b>Total</b>					<b>\$105,305,324.24</b>	<b>\$97,871,469.50</b>

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2024, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría 1A14-24 contenida en el oficio número **SC/01798/2024** notificado el **11 de septiembre de 2024**, dirigido al Arq. Fernando G. González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

### II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 18 de septiembre de 2024 y se concluyó el 18 de diciembre de 2024.

### II.2. Objetivo.

Constatar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución de las obras **2023-00765, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768, 2023-00769, 2023-00770 y 2023-00771 "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, Mabe, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza"**; en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro., respectivamente; financiadas con recursos de Impulso Querétaro Santander 2023, ejercicios 2023 y 2024, conforme a la normatividad aplicable.

### II.3. Alcance.

De un monto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por un total de \$107,418,749.54 (ciento siete millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), para la ejecución de **7 (siete) proyectos denominados "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro."**, se

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>6 de 43</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

identificó un monto total contratado de \$105,305,324.24 (ciento cinco millones trescientos cinco mil trescientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.), financiado con recursos estatales del fondo Impulso Querétaro Santander, ejercicios 2023 y 2024, y un importe total ejercido de las obras por \$97,871,461.50 (noventa y siete millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 50/100 M. N.), mismo que se revisó al 100%, de acuerdo con lo siguiente:

Proyecto	Nombre del Proyecto	Autorizado	Contratado	Ejercido	Alcance de la revisión
2023-00765	Construcción de Estación de Transferencia Obrera en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,739,525.32	\$15,397,118.80	\$14,316,539.21	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 4 fin).
2023-00766	Construcción de Estación de Transferencia Mabe en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,187,939.78	\$14,903,388.12	\$13,984,917.41	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 6 fin).
2023-00767	Construcción de Estación de Transferencia Av. Universidad en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,187,939.78	\$14,900,011.79	\$14,407,965.17	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 5 fin).
2023-00768	Construcción de Estación de Transferencia Epigmenio González en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,187,939.78	\$14,902,187.50	\$14,414,131.35	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 5 fin).
2023-00769	Construcción de Estación de Transferencia UAQ en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,187,939.78	\$14,902,253.27	\$13,561,408.35	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 6 fin).
2023-00770	Construcción de Estación de Transferencia Tlacote en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,187,939.78	\$14,903,388.09	\$13,200,167.13	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 5 fin).
2023-00771	Construcción de Estación de Transferencia Zaragoza en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.	\$15,739,525.32	\$15,396,976.67	\$13,986,340.88	Etapa de licitación y ejecución (est. 1 a 4 fin).
<b>Total</b>		<b>\$107,418,749.54</b>	<b>\$105,305,324.24</b>	<b>\$97,871,469.50</b>	

### III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada; asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución de las obras "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con recursos Impulso Querétaro Santander, ejercicios 2023 y 2024, determinándose lo siguiente:

#### III.1 Respecto a los procedimientos realizados.

- De la revisión a los expedientes unitarios de las obras públicas, se identificó la emisión de sus respectivos oficios de viabilidad financiera, con los que se garantizó el compromiso de contratación de cada obra; no obstante, no se identificó la descripción del origen del recurso en ellos (estatal o federal), lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 38 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; por lo que a través del Acta de Sitio 1A14-24-17 del 26 de noviembre de 2024, se requirió al ente auditado la aclaración respecto al conocimiento previo a las respectivas convocatorias del origen del recurso

Sector:	Central.	Hojas no. 7 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

aprobado, quien a través de su oficio de respuesta DJ-571-2024 del 02 de diciembre de 2024, presentó como respuesta que dichos oficios de viabilidad financiera definen de forma detallada el origen en recursos federales, por lo que todas las aprobaciones restantes corresponden a recursos estatales, dando por aclarado este órgano estatal de control el cuestionamiento realizado. Por otra parte, se verificó que las 7 (siete) obras se adjudicaron mediante licitación pública, cumpliendo con las etapas que definen el proceso de adjudicación y los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo se verificó que los contratistas adjudicados contaran con su registro vigente al padrón de contratistas y la acreditación de la especialidad requerida, mismos que no se encuentran inhabilitados por resolución dictada por autoridad competente; las obras están amparadas con su respectivo contrato debidamente formalizado y los respectivos contratistas garantizaron mediante las fianzas correspondientes y en tiempo, cumpliendo con las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo a la siguiente tabla:

Estación	Número de Obra	Contrato	Contratista	Número de Registro	Fianzas C. y V.O.
Obrera	2023-00765	SDUOP-SPC-EST-025-LP-0-OP-08-2023		3063 104	2228462
21 de Marzo	2023-00766	SDUOP-SPC-EST-022-LP-0-OP-08-2023		2311	2227556
Epigmenio González	2023-00768	SDUOP-SPC-EST-021-LP-0-OP-08-2023		3951	1287-00497-6
Rie Querétaro	2023-00767	SDUOP-SPC-EST-020-LP-0-OP-08-2023		2426	1821837
UAQ	2023-00769	SDUOP-SPC-EST-024-LP-0-OP-08-2023		3456	071023-00000
Tlacote	2023-00770	SDUOP-SPC-EST-023-LP-0-OP-08-2023		1703	2819186
Zaragoza	2023-00771	SDUOP-SPC-EST-026-LP-0-OP-08-2023		3345	1302-12041-0

- Se verificó que las obras se encuentran terminadas y en funcionamiento (en operación por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por sus siglas AMEQ, se verificó un monto ejercido total de \$97,871,469.50 (noventa y siete millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), y que los pagos se encuentran soportados con sus respectivas estimaciones, números generadores, croquis de localización, reportes fotográficos y facturas debidamente verificadas; además, se comprobó que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes que resultaron durante el proceso de ejecución de las obras, se encuentran autorizados y justificados mediante notas de bitácoras y oficios de los contratistas dirigidos al departamento de costos, así como por los dictámenes del análisis de los precios atípicos, emitido por ese departamento; así mismo, se verificó que para las obras, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768,

Sector:	Central.	Hojas no. 8 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

2023-00769 y 2023-00770 no se otorgó anticipo, mientras que para las obras 2023-00765 y 2023-00771 se ofreció un 30% del monto contratado como anticipo pero ambos fueron rechazados por el contratista, a través de sus respectivos escritos.

- Se realizaron visitas de inspección física a las obras, en donde se concluyó lo siguiente:

**Proyecto 2023-00765 "Construcción de Estación de Transferencia Obrera en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-025-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a través de convenio de participación conjunta a las empresas [REDACTED] Y [REDACTED] por un importe de \$15,397,118.80 (quince millones trescientos noventa y siete mil ciento dieciocho pesos 80/100 M.N.). IVA Incluido.**

1.- Derivado de la revisión física de obra, en específico al concepto extraordinario **3100031449** "Postes barrera para bloquear acceso a estación, compuesto por dos módulos, de acuerdo a diseño. Cada módulo está conformado por dos postes de PTR de 3"x3" cal. 14, uno de 1.45 m y otro de 1.25 m de altura promedio...", del cual se estiman y cobran 16 (dieciséis) piezas en la estimación 4 (cuatro) finiquito; se identificó el cobro en exceso de 8 piezas, toda vez que el alcance describe "dos módulos y cada módulo conformado por dos postes", mismos que corresponden a los instalados en cada uno de los accesos, siendo estos solo 8 (ocho) piezas, lo anteriormente descrito y de acuerdo al precio unitario acordado, representando lo anterior un pago improcedente por la cantidad de **\$16,995.95** (dieciséis mil novecientos noventa y cinco pesos 95/100 m.n.) IVA incluido.

2.- En referencia al concepto de obra **1100251200** "Perfilería para hojas móviles para puertas en estación marca GRUPSA AS-300 FRAME o similar en calidad y costo, de 125 x 32 mm. En la parte horizontal superior e inferior y de 32x25 mm. En la parte vertical lateral de los vidrios de la puerta...", del cual se estiman y cobran 16 (dieciséis) piezas en la estimación 1 (uno), se identificó el cobro en exceso de 8 piezas, toda vez que en el presupuesto de la planeación, son consideradas 8 (ocho) piezas tanto para la perfilería, el sistema BRT-AT y el operador de puerta corrediza; aunado a lo anterior el alcance describe "Perfilería para hojas móviles para puertas en estación, de los vidrios de la puerta", por lo que la perfilería se considera por acceso a la estación, siendo estos solo 8 (ocho), lo anteriormente descrito y de acuerdo al precio unitario acordado, representa un pago en exceso, por la cantidad de **\$160,655.08** (ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 m.n.) IVA incluido.

3.- De la revisión física y documental realizada al concepto de obra **1100240258** "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal.18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 ½" x 1 ½" cal.18 y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20...", se identificó que en los alcances del concepto contratado se establecieron cubiertas de lámina de tablero, mientras que físicamente las puertas fueron cubiertas de lámina lisa; por otra parte se convino la instalación de bisagras inoxidable de libro y fueron instaladas bisagras de barril, detectando que incluso algunas de las bisagras estaban desprendidas; por lo que en este sentido y al no cumplir los alcances establecidos se determina un pago improcedente para las 4 (cuatro) puertas, por la cantidad de **\$34,899.53** (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.) IVA incluido.

4.- Finalmente y derivado de la revisión física realizada al concepto de obra **3100031402** "Faldón de lámina forjada cal.18 hasta 1.15 m de desarrollo, soldada a ángulo existente y pijada a perfil en su anclaje superior...", del cual se estiman y cobran 93.85 m en la estimación 4 (cuatro) finiquito; **se identificaron deficiencias**

Sector:	Central.	Hojas no. 9 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

**técnicas** en su acabado toda vez que se localizaron elementos sin pintar y otros en los que hay desprendimientos de pintura debido a un deficiente proceso de pintado; lo que evidentemente acelera el proceso de degradación del elemento.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-05 del 19 de noviembre de 2023, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro, y en respuesta mediante los oficios O-DJ/588/2024 del 13 de diciembre de 2024 y DJ-565/2024 del 28 de noviembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto **1 (uno)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta argumentando un error entre los alcances descritos del concepto de obra y los volúmenes de materiales (acero) considerado para la ejecución de los postes, presentando escrito por parte de la empresa contratista donde solicita la consideración, así como el análisis del acero empleado acompañado de las tablas de pesos teóricos del proveedor, donde se verifica que únicamente fueron contemplados 23.16 kg de acero por unidad cobrada, mismo que corresponde a la ejecución de dos postes (un módulo).

En este sentido y no obstante ser responsabilidad del contratista proponer los precios y cantidades de materiales de acuerdo a los alcances contratados en los distintos conceptos de obra, la evidencia documental presentada se considera suficiente para demostrar la equidad entre lo cobrado y lo realmente ejecutado, **por lo que este órgano estatal de control consideró aclarado el señalamiento**, recomendando acciones de prevención a través del presente informe de resultados a fin de evitar la recurrencia a los hechos detectados.

- Para el punto **2 (dos)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta argumentando la adecuada consideración de la perfilería por puerta, no obstante de que el concepto de obra no define con claridad los alcances dando origen a una interpretación indefinida; sin embargo, es presentada la cotización del proveedor "Grupo Nerba", en donde se aprecia la consideración sobre un monto total de 16 (dieciséis) vidrios de seguridad y 16 (dieciséis) piezas de perfilería.

Como resultado del análisis realizado por este órgano estatal de control a la evidencia documental presentada, se permite considerar adecuada la cantidad cobrada de 16 (dieciséis) piezas del concepto observado, **considerando aclarado el señalamiento**, no obstante, será objeto de recomendación la claridad en los alcances como acciones de prevención en el presente informe de resultados a fin de evitar la recurrencia a los hechos detectados.

- Para el punto **3 (tres)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta de los cambios derivados de la revisión realizada con el organismo operador AMEQ, mismos que serán objeto de análisis para establecer las diferencias económicas que den origen y realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas, no obstante, hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, **prevalece el señalamiento realizado** siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

Sector:	Central.	Hojas no. 10 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipos de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

- Para el punto 4 (cuatro), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mencionó que dichos trabajos fueron entregados en tiempo y forma al organismo operador según consta en acta de entrega - recepción, quien al momento no ha presentado reclamación alguna, desconociendo que dichos daños sean atribuibles a deficiencias técnicas del proceso.

En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control **considera atendido el señalamiento realizado.**

**Proyecto 2023-00766 "Construcción de Estación de Transferencia Mabe en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-022-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$14,903,388.12 (catorce millones novecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.). IVA Incluido.**

5.- Derivado de la revisión física y documental de la obra, en específico al concepto extraordinario **3100090304** "Perfil PTR Incluye suministro, colocación y acarreo de materiales, cortes, soldadura, primario anticorrosivo y dos capas de pintura esmalte Comex 100, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.", del cual se estima y cobra un volumen de 6,759.19 kg en la estimación 4 (cuatro); se identificó el cobro en exceso de 3,481.39 kg, toda vez que al revisar sus números generadores en relación con los trabajos realizados físicamente, no fue posible identificar la cantidad observada que corresponde a la hoja 2 de 5 que genera el volumen total, misma que corresponde en el archivo electrónico presentado por la dependencia ejecutora a la página número 72, lo anteriormente descrito y de acuerdo al precio unitario acordado, representa un pago en exceso, por la cantidad de **\$329,130.61** (trescientos veintinueve mil ciento treinta pesos 61/100 m.n.) IVA incluido.

6.- Del concepto de obra **1100270136** "Pintura anticorrosiva a una mano y dos aplicaciones de pintura de esmalte Comex 100 en cualquier color, en acero estructural, de cualquier perfil, incluye: preparaciones previas, soldadura de cualquier tipo, colocada en cualquier posición...", del cual se estima y cobra un volumen de 30,507.97 kg en la estimación 2 (dos); se identificó el cobro en exceso de 2,997.34 kg, toda vez que en sus números generadores se considera la cantidad observada, proveniente del concepto de obra "3100090304 Perfil PTR", mismo que dentro de sus alcances considera ya la aplicación de primario anticorrosivo y pintura; lo anteriormente descrito y de acuerdo al precio unitario acordado, representa un pago en exceso, por la cantidad de **\$23,295.33** (veintitrés mil doscientos noventa y cinco pesos 33/100 m.n.) IVA incluido.

7.- De la revisión física y documental realizada al concepto de obra **1100125297** "Caddy Speed Link SLK con soporte angular (cable acerado de 2mm y 2 mt largo, dispositivo de cierre y soporte angular pre-ensamblado)...", del cual se estiman y cobran en la estimación 6 (seis) finiquito la cantidad de 56 piezas; se identificó el pago en exceso de la totalidad de dichos elementos, toda vez que no fueron identificados en la obra; por lo que en este sentido y de acuerdo al precio unitario acordado, representa un pago en exceso, por la cantidad de **\$31,747.90** (treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.) IVA incluido.

8.- Finalmente de la revisión física y documental realizada al concepto de obra **1100240258** "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal.18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 ½" x 1 ½" cal.18 y cubierta con dos láminas de tablero cal.20...", se identificó que en los alcances del concepto contratado se establecieron cubiertas de lámina de tablero, mientras que físicamente las puertas fueron cubiertas de lámina lisa; por otra parte, se convino la instalación de bisagras inoxidables de libro y fueron instaladas bisagras de barril, detectando que algunas de las bisagras y chapas estaban

Sector:	Central.	Hojas no. 11 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

desprendidas; por lo que en este sentido y al no cumplir los alcances establecidos se determina un pago improcedente para las 4 (cuatro) puertas, por la cantidad de \$37,200.60 (treinta y siete mil doscientos pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-06 del 19 de noviembre de 2023, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro, y en respuesta mediante los oficios O-DJ/588/2024 del 13 de diciembre de 2024 y DJ-565/2024 del 28 de noviembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto **5 (cinco)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta manifestando haber detectado un error involuntario, por lo que actualmente se realizan los trámites de los procesos administrativos para los ajustes correspondientes, mismos que serán informados a este órgano estatal de control cuando sean concluidos.

En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, **prevalece el señalamiento realizado**, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto **6 (seis)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó dentro del proceso de la auditoría el proceso administrativo respectivo el reintegro por la cantidad de \$23,296.00 (veintitrés mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto observado más **\$3,569.00** (tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de cargas financieras.

En este sentido y dado el procedimiento realizado dentro del proceso de auditoría y la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control **considera atendido el señalamiento realizado**.

- Para el punto **7 (siete)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta manifestando que actualmente se realizan los trámites de los procesos administrativos para los ajustes correspondientes, mismos que serán informados a este órgano estatal de control cuando sean concluidos.

En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, **prevalece el señalamiento realizado**, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto **8 (ocho)**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta argumentando cambios derivados de la revisión realizada con el organismo operador AMEQ, mismos que serán objeto de análisis para establecer las diferencias económicas que den origen y realizar los ajustes administrativos correspondientes.

En este sentido, derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas, no obstante hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, **prevalece el señalamiento realizado** siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

Sector:	Central.	Hojas no. 12 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento, No. de auditoría: 1A14-24

**Proyecto 2023-00767 "Construcción de Estación de Transferencia Av. Universidad en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-020-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$14,900,011.79 (catorce millones novecientos mil once pesos 79/100 M.N.). IVA Incluido.**

9.- En el concepto **1100030063** "Estructura metálica a base de perfiles "IR" según proyecto, de acero estructural ASTM A992/A572 Grado 50 Fy=3,515 kg/cm2. Incluye: ..." En el generador de la estimación 01 (uno) en el apartado EJE C1 (HORIZONTALES) VIGAS NIVEL PERGOLADO, para el elemento b/16 se cuantificaron 4 (cuatro) piezas con un peso en conjunto de 329.130 kg, por lo que derivado de la revisión al plano y físicamente en el lugar, se detectó que solo se colocaron 2 (dos) piezas, por lo que existe una diferencia de 164.565 kg, que multiplicado por el precio unitario de \$75.01, se genera un pago en exceso de **\$14,319.06** (catorce mil trecientos diecinueve pesos 06/100 M.N.), IVA incluido.

En el mismo generador para el apartado EJE C3 AL EJE C2 (VERTICALES) VIGAS NIVEL PERGOLADO, para el elemento b/21 se cuantificaron 49 (cuarenta y nueve) piezas con un peso en conjunto de 1,780.5375 kg y de la revisión al plano y físicamente en el lugar, se detectó que solo se colocaron 48 (cuarenta y ocho) piezas, por lo que existe una diferencia de 36.3375 kg que multiplicado por el precio unitario de \$75.01 (setenta y cinco pesos 01/100 m.n.), se genera un pago en exceso de **\$3,161.78** (tres mil ciento sesenta y un pesos 78/100 M.N.), IVA incluido.

Finalmente, para el apartado EJE C1 AL EJE C0 (VERTICALES) VIGAS NIVEL PERGOLADO, para el elemento b/53 se cuantificaron 3 (tres) piezas con un peso en conjunto de 113.4675 kg, e igualmente de la revisión al plano y físicamente en el lugar de la obra, se detectó que solo se colocan 2 (dos) piezas, por lo que existe una diferencia de 37.8225 kg que multiplicado por el precio unitario de \$75.01 (setenta y cinco pesos 01/100 m.n.), se genera un pago en exceso de **\$3,290.99** (tres mil doscientos noventa pesos 99/100 M.N.), IVA incluido.

10.- Para este concepto **1100270136** "Pintura anticorrosiva a una mano y dos aplicaciones de pintura de esmalte en calidad Comex 100 en cualquier color, en acero estructural, de cualquier perfil. Incluye: ..." , se consideró un volumen de 29,605.59 kg en la estimación número 01 (uno), derivado de la revisión documental se detectó que no se descontó el volumen de los elementos estructurales no colocados y que corresponden al concepto anterior (1100030063), por un volumen de 28,289.5251 kg, resultando una diferencia por un volumen de 238.725 kg y que multiplicado por el precio unitario de \$7.75 (setenta y cinco pesos 01/100 m.n.), representa un pago en exceso de **\$2,146.14** (dos mil ciento cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), IVA incluido. Además, se detectó en la revisión documental de la estimación 01 (uno) que se está incluyendo un volumen de 1,316.07 kg, que corresponde al concepto **1100030079** "Acero estructural A-50 para conexiones, a base de placas según proyecto estructural. Incluye: ..."; sin embargo, estos elementos al ser instalados ya forman parte de la superficie de los perfiles "IR" a pintar, al considerar el peso propio de dichos elementos se estaría duplicando el área a pintar de los elementos estructurales, por lo que resulta no procedente la consideración adicional del peso de los elementos señalados de 1,316.07 kg, que multiplicado por su precio unitario de \$7.75 (setenta y cinco pesos 01/100 m.n.), se genera un pago impropio de **\$11,831.47** (once mil ochocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.), IVA incluido.

11.- En el concepto **3110015096** "Primario PIMEX WASH PRIMER en losas galvanizadas en cualquier color y cualquier altura. Incluye: ..." , en el generador de la estimación 05 (cinco); se consideró un desarrollo de lámina galvanizada de 1.28 m2, el cual ya está considerado en el análisis del rendimiento de material y mano de obra en la tarjeta de precios unitarios para losas con lámina galvanizada por un monto de \$182.03 (ciento ochenta y dos pesos 03/100 m.n.), por lo que el volumen

Sector:	Central.	Hojas no. <b>13 de 43</b>
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

estimado de 74.85 m<sup>2</sup>, resulta improcedente para su pago y que multiplicado por su precio unitario de \$182.03 (ciento ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), genera un pago improcedente de **\$15,804.94** (quince mil ochocientos cuatro pesos 94/100 M.N.), IVA incluido.

12.- Para el concepto **1100270118** "Pintura esmalte marca Comex 100 o similar en losacero, color determinado por la supervisión de obra, mínimo dos capas, a una altura promedio de hasta 7.00 m de altura, incluye: ....", en el generador de la estimación 01 (uno); se consideró el desarrollo de la lámina galvanizada de 1.30 m<sup>2</sup>, el cual ya está considerado en el análisis del rendimiento de material y mano de obra en la tarjeta de precios unitarios para losacero por un monto de \$148.48 (ciento cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.), por lo que el volumen de 83.04 m<sup>2</sup> presentado, genera un pago improcedente de **\$14,302.54** (catorce mil trescientos dos pesos 54/100 M.N.), IVA incluido.

13.- En la estimación 01 (uno) se generan dos conceptos para repellido, con la misma descripción y diferente precio unitario sin ser clara su aplicación, los conceptos de clave **1100230001** y **1100230003** "Repellido a plomo y regla de 1.5 cm de espesor, en muros y plafones con mortero cemento-arena en proporción 1:5 a cualquier altura de proyecto. Incluye: ....". En el concepto **1100230001**, en la revisión de la obra no se detectó físicamente, tampoco en proyecto se ubicó la localización del elemento B-C/A-D, con un ancho de 14.00 m y altura de 6.10 m por 2.0 piezas con un volumen de 170.80 m<sup>2</sup> que multiplicado por su precio unitario de \$229.83 (doscientos veintinueve pesos 83/100 m.n.), da un monto improcedente de **\$45,535.76** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.) IVA incluido y para el concepto **1100230003** no se ubicó físicamente en la obra, tampoco en proyecto se ubicó la localización del elemento B-C/12-13 con un largo de 4.04 m y altura de 4.21 m, por una pieza y un volumen de 17.01 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$228.74 (doscientos veintiocho pesos 74/100 m.n.), da un monto improcedente de **\$4,513.41** (cuatro mil quinientos trece pesos 41/100 M.N.), IVA incluido.

14.- En la estimación 02 (dos) para el concepto **1100230153** "Estuco fibratado impermeable marca uniblock o similar en calidad y precio color blanco, aplicado con llana a cualquier altura, acabado con esponja. Incluye: andamios..." el elemento "EJES 1-15/A-D" no se ubicó en proyecto y tampoco se ubicó físicamente en la obra, con un volumen estimado de 132.60 m<sup>2</sup> que multiplicado por su precio unitario obtenido en tarjeta de \$292.35 (doscientos noventa y dos pesos 35/100 m.n.), da un monto improcedente de **\$44,968.11** (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), IVA incluido.

Así mismo en recorrido de inspección de obra se detectó que en los tramos comprendidos entre los ejes B (1-2) con un largo de 3.85 m y 1.33 m de alto por 2 piezas, con volumen de 10.24 m<sup>2</sup> y el eje 1 (B-C) con un largo de 2.90 m y 1.33 m de alto por 2 piezas, con volumen de 7.71m<sup>2</sup>; no se aplicó el acabado de estuco, arrojando un volumen no ejecutado en estos dos tramos de 17.95 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$292.35 (doscientos noventa y dos pesos 35/100 m.n.), da un monto en exceso de **\$6,087.31** (seis mil ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), IVA incluido.

15.- En el mismo sentido en la estimación 02 (dos) para el concepto **1100270006** "Pintura vinílica en muro, calidad vinimex, en muros aplanados en cualquier color y a cualquier altura. Incluye: ...", el elemento "EJES 1-15/A-D" no se ubicó en proyecto y tampoco físicamente en la obra, con un volumen estimado de 132.60 m<sup>2</sup>, que multiplicados por su precio unitario analizado en tarjeta de \$163.86 da un monto en exceso de **\$25,204.30** (veinticinco mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.) IVA incluido. Así mismo en recorrido de inspección de obra se detecta que en los tramos comprendidos entre los ejes B (1-2) con un largo de 3.85 m y 1.33 m de alto por 2 piezas, con volumen de 10.24 m<sup>2</sup> y el eje 1 (B-C) con un largo de 2.90 m y 1.33 m de alto por 2 piezas, con volumen de 7.71 m<sup>2</sup>; no se aplicó el acabado de pintura,

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>14 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

arrojando un volumen no ejecutado en estos dos tramos de 17.95m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$163.86 (ciento sesenta y tres pesos 86/100 m.n.), da un monto impropcedente de **\$3,411.89** (tres mil cuatrocientos once pesos 89/100 M.N.), IVA incluido.

16.- Para el concepto **1100061400** "Impermeabilización a base de: sistema prefabricado multicapa de asfalto modificado, con polímero estireno butadieno (S.B.S)...", en el generador de la estimación 02 (dos) en el apartado "VOLADOS EJE A" en la localización, eje A-B/2-12 se detectó que no se descontó el área pergolada en los tramos (2-3), (6-7) y (9-10) con longitud en conjunto de 16.00 m por un ancho de 1.55 m con volumen de 24.80 m<sup>2</sup> y 0.15 de longitud y un ancho de 16.00 con volumen de 2.40 m<sup>2</sup>. Sumando en conjunto un volumen de 27.20 m<sup>2</sup> y que multiplicado por su precio unitario de acuerdo a la tarjeta de \$411.58 (cuatrocientos once pesos 58/100 M.N.), da como resultado un pago en exceso de **\$12,986.17** (doce mil novecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), IVA incluido.

17.- Para el concepto **1100240337** "Escalera marina, con escalones de 60 cms. de ancho a base perfil de acero PTR de 1" x 1" a cada 40 cm...", se pagó en la estimación 03 (tres) y 04 (cuatro) la cantidad de 5.02 m y precio unitario de \$2,315.36 (dos mil trescientos quince pesos 36/100 M.N.), sin embargo, en la visita de inspección de obra se detectó que no se aplicó el material especificado en el concepto. En el caso del pasamanos a base de tubo de 1 1/2" Céd. 30, tipo oreja de 1.00 m de altura para descarga en azotea, se utilizó solera de 2" x 5/16", que resulta insegura en la descarga en azotea por la falta de rigidez y para el descanso de 0.60x0.60 m de placa antiderrapante de acero inoxidable, se utilizó una placa antiderrapante con acabado de pintura de esmalte, por lo que, se determina un pago impropcedente para el total de este concepto de **\$13,482.80** (trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), IVA incluido.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-10 del 21 de noviembre de 2024, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro, y en respuesta mediante los oficios DJ-569/2024 del 29 de noviembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto 9 (nueve), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta manifestando que existió un error involuntario en el etiquetado de las piezas b/44 que forman parte de las piezas faltantes de los elementos b/16, con lo que queda subsanado lo observado. Para lo detectado en los elementos b/21 y b/53; se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, por lo que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.
- Para el punto 10 (diez), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que de acuerdo a lo solventado en el punto anterior para el elemento b/16, solo se llevarían a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, únicamente a lo detectado en los elementos b/21 y b/53, por lo que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Referente a lo observado al peso en (kg) de las conexiones en el cobro de pintura esmalte, se informa que se llevarían a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>15 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

- Para el punto 11 (once), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que en el análisis del precio unitario presentado por el contratista no se refleja que se esté considerando el desarrollo de la lámina, puesto que en el análisis se considera 1 (uno) m<sup>2</sup> del concepto. Sin embargo, se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes tramitando la tarjeta de precio unitario considerando en esta el desarrollo efectivo de la lámina galvanizada, por lo que obteniendo el precio real se hará el ajuste del volumen auditado, una vez teniendo la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, prevalece el señalamiento realizado, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos en exceso".

- Para el punto 12 (doce), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta manifestando que en el análisis del precio unitario presentado por el contratista no se refleja que se esté considerando el desarrollo de la lámina, puesto que en el análisis se considera 1 (uno) m<sup>2</sup> del concepto. Sin embargo, se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes tramitando la tarjeta de precio unitario considerando en esta el desarrollo efectivo de la lámina galvanizada, por lo que obteniendo el precio real se hará el ajuste del volumen auditado, una vez teniendo la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, prevalece el señalamiento realizado, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos en exceso".

- Para el punto 13 (trece), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, referente al elemento no ubicado B-C/A-D, se informa que si existió un error aritmético involuntario ya que la cantidad a considerar era la de 0.14 m (espesor del muro) por los 6.10 m de altura por las dos piezas arrojando un volumen únicamente por cobrar de 1.70 m<sup>2</sup> por lo que se llevará a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Para el elemento no ubicado B-C/12-13, se anexa croquis con la localización de este elemento en el proyecto, con lo que se solventa este hallazgo. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

- Para el punto 14 (catorce), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, manifestó que se detectó un error aritmético involuntario en donde las cantidades debieron ser los 49.85 m (largo de azotea) por los 0.35 m (altura del pretil) por las 2 (dos) piezas arrojando un valor de 34.90 m<sup>2</sup> por cobrar, dando una diferencia con lo cobrado en ese generador de 97.70 m<sup>2</sup>. Por lo anterior se llevará a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Para el volumen señalado en donde no se aplicó el acabado, se le solicitó al contratista hacer la intervención en el área con el fin de cumplir con lo cobrado, por lo que al contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, se notificará para su verificación. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

Sector:	Central.	Hojas no. 16 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

- Para el punto 15 (quince), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que similar al punto anterior, se detectó un error aritmético involuntario en donde las cantidades debieron ser los 49.85 m (largo de azotea) por los 0.35 m (altura del pretil) por las 2 (dos) piezas arrojando un valor de 34.90 m<sup>2</sup> por cobrar, dando una diferencia con lo cobrado en ese generador de 97.70 m<sup>2</sup>. Por lo anterior se llevará a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Para el volumen señalado en donde no se aplicó el acabado, se le solicitó al contratista hacer la intervención en el área con el fin de cumplir con lo cobrado, por lo que al contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, se notificará para su verificación. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

- Para el punto 16 (dieciséis), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Cabe señalar que en el proceso de la auditoría presentó evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

- Para el punto 17 (diecisiete), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, prevalece el señalamiento realizado, siendo objeto de la observación 2 denominada "Pagos Improcedentes".

**Proyecto 2023-00768 "Construcción de Estación de Transferencia Epigmenio González en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-021-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$14,902,187.50 (catorce millones novecientos dos mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 M.N.). IVA Incluido.**

18.- En el concepto 1100251201 "Fijo de vidrio de seguridad clase II a base de laminado de control solar ST 167 de 6 mm...", considerado en la estimación número 02 (dos), durante el recorrido de inspección de la obra se identificó que dos fijes de vidrio se encontraban dañados.

19.- En el concepto 1100300200 "Letrero Luminoso en 3D...", considerado en la estimación número 03 (tres), durante el recorrido de inspección de obra se observó que algunas de las letras que forman parte del letrero luminoso, se encuentran colgando a punto de caerse y otras se encuentran mal alineadas, las cuales se ubican en una zona inaccesible para el usuario, por lo que se puede considerar que se trata de una deficiente colocación de las letras descritas por parte del Contratista.

20.- En el concepto 1010010008 "Tótem de 0.70 x 0.40 x 4 m de altura, con estructura principal de PTR de 12" x 8" de 3.30 m de altura, soldado a placa base de acero de 0.70 x 0.40 m de 1" de espesor...", se consideró en la estimación 5 (cinco) un volumen de 2 piezas, sin embargo, en la visita de inspección se identificó que

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>17 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

una de las piezas de los tótem cuenta con las siguientes dimensiones 0.70x0.40x3.75 m., teniendo una diferencia en la altura de acuerdo a las características especificadas en el concepto.

21.- En el concepto 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 1/2"x1 1/2" cal. 18, y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20..." se pagó en la estimación 2 (dos) un total de 4 piezas, que durante la visita de inspección se identificó que no cumple con las especificaciones del concepto, ya que no se encuentran colocadas las cubiertas con lámina de tablero y en sustitución se colocó lámina lisa; asimismo, se observa que dos puertas tienen problemas; una puerta no cuenta con la chapa y otra puerta la bisagra se encuentra desprendida.

22.- En el concepto 3100271289 "Puerta plegable de herrería de tres módulos de dimensiones de 0.90 X 2.45 tipo Louver..." considera en la estimación número 5 (cinco) por un volumen de 1 pieza, durante el recorrido de inspección de la obra, se observó que la puerta se encuentra sobrepuesta, es decir no está debidamente instalada.

23.- En el concepto 3100271263 "Canaleta de aluminio natural de 1/2" para formar entrecalles horizontales..." se pagó en estimación 3 (tres) un volumen de 221.04 m, por un monto de \$48,944.89 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.); sin embargo, durante la visita de inspección de la obra, se observó que en el muro donde se ubica el letrero luminoso, se encuentra la canaleta dañada y en otras entrecalles no colocaron la canaleta para poner el cable de conexión de la luminaria del letrero. Por lo que después de realizar la cuantificación correspondiente del volumen no colocado del concepto señalado, resulta un volumen estimado en exceso de 32.80 m, que multiplicado por el precio unitario de \$221.43 (doscientos veintiún pesos 43/100 M.N.), da un monto total de **\$8,424.96** (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.), considerándose como un pago impropcedente.

24.- En el concepto 3100061051 "Suministro y colocación de mortero fluido f'c=15 kg/cm2..." en azotea para las pendientes de las bajadas de agua pluvial y durante la visita de inspección se detectaron problemas de encharcamiento justo en la zona de las coladeras, derivado de una probable mala nivelación de las pendientes.

25.- De la revisión documental a las estimaciones 1 (uno) a la 5 (cinco) finiquito, se detectó que hubo una deficiente planeación en el proyecto inicial y en la cuantificación, debido a que tiene un alto número de atípicos y excedentes, de lo cual resulta un monto de **\$4,604,555.64** (cuatro millones seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) incluye I.V.A., que equivale al 30.89% del monto contratado.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-08 del 25 de noviembre de 2023, solicitando la justificación y en su caso el reintegro correspondiente. Por lo que en respuesta mediante el oficio O-DJ/570/2024 del 02 de diciembre de 2024 y O-DJ/588/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, se expone lo siguiente:

- Para el punto 18 (dieciocho), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde anexa evidencia fotográfica del buen estado en que se entregaron los fijos de vidrio en mención en la observación dentro de la estación de transferencia misma que fue verificada por usuario operador mediante el Acta Entrega-Recepción. En esta tesitura y una vez revisada la documentación, así como la evidencia fotográfica

Sector:	Central.	Hojas no. 18 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

de que se llevaron a cabo los trabajos, así como constancia que la unidad operadora verificó y recibió la obra, este órgano estatal de control da como atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 19 (diecinueve), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó a la entidad fiscalizadora que las letras fueron instaladas correctamente de acuerdo a lo solicitado en proyecto, comparte la evidencia fotográfica sustentando lo mencionado y recibidas en su momento por el usuario operador en perfectas condiciones mediante el Acta de Entrega-Recepción Anexo E con fecha del 11 de noviembre del 2023. Asimismo, argumentó que la afectación se originó derivado a la falta de experiencia de los operadores, por lo que la unidad operadora AMEQ, implementó medidas de capacitación al personal operador de las unidades para evitar daños de este tipo y asumió la responsabilidad de atender los daños ocasionados en la obra entregada. En este sentido de acuerdo al análisis realizado, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento.

- Para el punto 20 (veinte), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta manifestando que el tótem se encuentra construido tal y como lo marca proyecto adjuntando el Anexo A plano estructural con especificaciones para el Tótem, sin embargo, no fue procedente su argumento y se llevó a cabo visita de inspección teniendo como resultado diferencias en las dimensiones de uno de los tótem, por lo que mediante oficio O-DJ/588/2024 del 13 de diciembre de 2024 da contestación en donde expone que se valore y se considere la diferencia de las dimensiones con los trabajos de cimentación ejecutados y no cobrados.

Por lo que una vez analizada la información y evidencias de los trabajos de cimentación ejecutados así como la tarjeta de la integración del precio unitario del concepto referido, se considera como un argumento válido y suficiente, por lo que este órgano estatal de control consideró atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 21 (veintiuno), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta argumentando cambios derivados de la revisión realizada con el organismo operador AMEQ, mismos que serán objeto de análisis para establecer las diferencias económicas que den origen y realizar los ajustes administrativos correspondientes.

En este sentido, derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas, no obstante, hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, prevalece el señalamiento realizado siendo objeto de la observación 2 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto 22 (veintidós), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó a la entidad fiscalizadora que la puerta plegable fue instalada correctamente y de acuerdo a lo solicitado en proyecto, se comparte la evidencia fotográfica sustentando lo mencionado además de que se recibió en su momento por el usuario operador en perfectas condiciones mediante el Acta de Entrega-Recepción Anexo E con fecha del 11 de noviembre del 2023, por lo que este órgano estatal de control consideró atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 23 (veintitrés), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta informando que la canaleta fue instalada correctamente y de acuerdo a lo solicitado en proyecto, se comparte la evidencia fotográfica sustentando lo mencionado además de que se recibió en su momento por el usuario operador en perfectas condiciones mediante el Acta de Entrega-Recepción Anexo E con fecha del 11 de noviembre del 2023, por lo que este órgano estatal de control consideró atendido el señalamiento realizado.

Sector:	Central.	Hojas no. 19 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

- Para el punto 24 (veinticuatro), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, referente a este punto la unidad operadora AMEQ, realizó trabajos de instalaciones de equipos de aire acondicionado posteriores a la entrega-recepción de la presente obra, sin realizar la limpieza posterior a estos, afectando los trabajos ya terminados en la azotea; así mismo, informa que se realizó la visita en compañía con el contratista para rectificar dichos encharcamientos y problemas de nivelación por lo que al colocar la niveleta en las bajadas pluviales, pudo reflejarse que los niveles si arrojan la pendiente en dirección a la salida pluvial, presentando evidencia fotográfica, por lo que este órgano estatal de control consideró atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 25 (veinticinco), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó con el oficio No. AMEQ/DT/414/2023 del 11 de septiembre de 2023, en el cual se hacen peticiones por parte del organismo operador de que cada una de las estaciones cuente con equipamiento referente a plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia y/o respaldo y estén debidamente instaladas para la puesta en operación de las 7 (siete) estaciones de transferencia, así como Minuta de campo con fecha del 15 de agosto del 2023, donde se reúnen en sitio personal de la unidad operadora Agencia de Movilidad del estado de Querétaro, y de la unidad ejecutora SDUOP, en la cual refieren a las necesidades y alcances de cada una de las estaciones, así como también mediante oficio O-DJ/588/2024 del 13 de diciembre de 2024, presentan Boletines de: Estructura de planta de Emergencia, Alimentadores Generales en baja tensión y Diagrama Unifilar, por lo que una vez revisada y analizada la evidencia documental y que a su vez la unidad operadora verificó y recibió la obra en comento, este órgano estatal de control consideró atendido el señalamiento realizado.

**Proyecto 2023-00769 "Construcción de Estación de Transferencia UAQ en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Gro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-024-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$14,902,253.27 (catorce millones novecientos dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.), IVA Incluido.**

26.- Del concepto 1100240297 "Barandal de 90 cm de alto, pasamanos de tubo metálico...", pagado en la estimación 03 (tres), se observó durante la visita física que falta la colocación de un elemento intermedio redondo de 3/8", así como, el codo del tubo de 2" del barandal de lado derecho de la estación.

27.- En el concepto 1100240337 "Escalera marina, con escalones de 60 cms, de ancho base perfil de acero PTR de 1"x1" a cada 40 cm y soportes para fijación a muros y losa a base de solera de 2"x 5/16"...", pagado en la estimación 03 (tres), se observó que de acuerdo al catálogo de conceptos presentado por la dependencia y al Documento PE-7 "Análisis de Precios Unitarios" en cuya tarjeta se indica un desarrollo de 5.50 metros del elemento en su largo; sin embargo, en la visita de inspección se identificó un desarrollo de 3.50 m. Motivo por el cual se considera que las características del elemento incumplen con las especificaciones contractuales. Por lo que se considera como un pago impropio.

28.- De los conceptos 1100061050 "Relleno de arenilla en azotea, con mortero cal-arenilla en proporción 1:12,..." el cual de acuerdo a su tarjeta de precio unitario ubicada en el Documento PE-7 "Análisis de precios unitarios", se cuenta con 8 cm de espesor de este; sin embargo, mediante la Orden de Trabajo del día 01 de septiembre de 2023, se ordena al contratista elaborar y ejecutar el concepto "Relleno fluido f'c= 65 kg/cm2, normal a 28 días...", que de acuerdo a lo generado en la estimación 06 (seis) finiquito tiene un promedio de espesor del 25 cm. Por lo que se solicitó las aclaraciones correspondientes, de la función y finalidad del concepto atípico número 3130120133 "Relleno fluido f'c= 65 kg/cm2, normal a 28 días..."

Sector:	Central.	Hojas no. 20 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

29.- Del concepto con clave 1050150104 "Trámites administrativos para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para su operación y mantenimiento. Incluye: supervisión de la obra en campo por personal de la C.F.E. elaboración de carpetas informativas, copias fotostáticas de protocolos, acta de entrega a C.F.E. inventario físico, planos definitivos de construcción y lotificación y todo lo necesario para la entrega recepción de obra....", pagado en la estimación 05 (cinco) por un importe de **\$25,615.02** (veinticinco mil seiscientos quince pesos 02/100 m.n.) con IVA incluido, se solicitó presentar a este órgano estatal de control las carpetas informativas, el acta de entrega a la C.F.E. inventario físico y los planos definitivos de construcción que forman parte del trámite administrativo para la entrega de la obra; así mismo, la evidencia fotográfica de la supervisión de la obra por personal de la C.F.E.

30.- Del concepto 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarcó de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 1/2"x1 1/2" cal. 18, y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, Incluye: suministro y colocación, bisagras inoxidable de libro de 5/8", chapa marca philips linea residencial modelo roble o similar...", se pagó en las estimaciones 03 (tres) y 06 (seis) la cantidad total de 7 piezas; sin embargo, en la visita de inspección se identificó que no se colocó la cubierta con lámina de tablero como especifica el concepto si no con lámina lisa; por lo que, se determinó un pago improcedente por la cantidad de **\$62,509.62** (sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 62/100 M.N.), incluye IVA.

31.- Finalmente de la revisión documental realizada a las estimaciones 1 (uno) a la 06 (seis) finiquito, se detectó que hubo una deficiente planeación en el proyecto ejecutivo inicial y en la cuantificación volumétrica con la que se determinó el presupuesto base, debido a que en la etapa de ejecución de la obra se generó un alto número de conceptos fuera de catálogo (atípicos) y volúmenes excedentes; por lo anterior, tenemos que la suma en cada una de las partidas representa la cantidad total de **\$3,375,013.38** (tres millones trescientos setenta y cinco mil trece pesos 38/100 M.N.) sin IVA, lo cual, representa el 26.00% del monto del contrato \$12,846,770.06 (doce millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 06/100), sin IVA incluido, por lo que se rebasa lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-16 del 19 de noviembre de 2024, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro. Por lo que en respuesta en respuesta mediante el oficio O-DJ/561/2024 del 27 de noviembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto 26 (veintiséis), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informó referente a este hallazgo, que el concepto referido fue ejecutado según especifica el alcance contratado; así mismo, se entrega el Anexo E con fecha del 19 de enero de 2024 el cual incluye la revisión de la Unidad Operadora mediante el acta de entrega recepción, se hace mención que una vez que se entregó la obra la responsabilidad de mantenimiento, operación, resguardos, etc., queda a cargo de la Unidad Operadora "AMEQ". En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.
- Para el punto 27 (veintiséis), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que la unidad con la que se cobra el concepto en la tarjeta de precios unitarios es en "metros lineales", por lo que al revisar los generadores, la cantidad que se paga fue en relación a los 3.50 metros de desarrollo que tenía físicamente; por lo que, se da por atendido.

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>21 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

- Para el punto 28 (veintiocho), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa que se realizó un dictamen técnico para el relleno de la losa-acero de la estación de transferencia de la UAQ reiterando como mejor opción propuesta por parte del director responsable de obra, un relleno más aligerado como es el relleno fluido, arrojando que el peso de origen es mayor al del relleno fluido, por lo cual, se optimiza considerablemente el peso que recibirá la estructura. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 29 (veintinueve), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó el oficio de Notificación de Contratación del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Querétaro, que refiere a "que no existe inconveniente técnico-administrativo para continuar con el proceso de contratación, conexión y/o regularización del servicio para el suministro de energía."; así mismo, anexa el Acta de Entrega-Recepción del 08 de diciembre de 2023 en la que se da constancia de haber cumplido con las normas y procedimientos para la construcción de la obra, la cual fue certificada por el supervisor de CFE Francisco Valdez García. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 30 (treinta), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta de los cambios derivados de la revisión realizada con el organismo operador AMEQ, mismos que serán objeto de análisis para establecer las diferencias económicas que den origen y realizar los ajustes administrativos correspondientes.

- Derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas; no obstante, hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, prevalece el señalamiento realizado siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto 31 (treinta y uno), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó mediante el oficio No. AMEQ/DT/414/2023 del 11 de septiembre de 2023 y la minuta de campo realizada el 20 de agosto de 2024, las solicitudes por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro durante el proceso de la obra, dichas solicitudes por parte de la unidad operadora representan un costo de \$1,301,552.11 (un millón trescientos un mil quinientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.) sin IVA, de las partidas, 1.21 Contactos Regulados, 1.22 Alimentadores Generales, 1.1 Señalética, 1.3 Pisos y 1.9 Accesorios y Mobiliario, las cuales representa el 10.13% del contrato sin IVA. No obstante, el porcentaje final da lugar al 16.16% con respecto al presupuesto de origen. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

**Proyecto 2023-00770 "Construcción de Estación de Transferencia Tlacote en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-023-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$14,903,388.09 (catorce millones novecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), IVA Incluido.**

32.- Para el concepto 1100270136 "Pintura anticorrosiva a una mano y dos aplicaciones de pintura de esmalte en calidad Comex 100 en cualquier color, en acero estructural, de cualquier perfil. Incluye: ...", se detecta en la revisión física en obra y documental de la estimación 01 (uno) que se está incluyendo un volumen de 980.11 kg, que corresponde al concepto 1100030079 "Acero estructural A-50 para conexiones, a base de placas según proyecto estructural. Incluye: ..."; sin

Sector:	Central.	Hojas no. 22 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

embargo, estos elementos al ser instalados ya forman parte de la superficie de los perfiles "IR" a pintar, al considerar el peso propio de dichos elementos se estaría duplicando el área a pintar de los elementos estructurales, por lo que al considerar un precio unitario de \$6.71, se genera un pago en exceso de **\$7,628.78** (siete mil seiscientos veintiocho pesos 78/100 M.N.) IVA incluido.

33.- En el concepto 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, ...", documentalmente en la estimación 01 (uno) se paga la cantidad de 04 (cuatro) piezas y un precio unitario de \$8,289.28 (ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), sin embargo se detectó en revisión física de obra que no se aplicó el material especificado en el concepto, por lo que, para la especificación de cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, se instaló lámina lisa; determinándose un pago improcedente por la cantidad de **\$38,462.26** (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.

34.- Para el concepto 1100061312 "Chaflán de 12 x 12 cm con mortero de cemento-cal-arena en proporción 1:3:5, en azotea ...", derivado de la inspección física en obra y documental, se detectó que este elemento es inexistente o no cumple con las dimensiones especificadas en el concepto, detectando en la estimación 01 (uno) un volumen de 133.94 m con precio unitario en la tarjeta de \$104.48; por lo que se genera un pago improcedente de **\$16,233.10** (dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), IVA incluido.

35.- En el concepto 11000614000 "Impermeabilización a base de: sistema prefabricado multicapa de asfalto modificado, con polímero estireno butadieno (S.B.S) o con impermeabilizante multicapa de asfalto modificado con polímero de polipropileno atáctico (A.P.P.) con refuerzo central de fibra de vidrio de 90 gms/cm2...". En la inspección física en obra se detectó deficiencias en la aplicación de este material que no cumple con la calidad especificada en la garantía del producto como: la falta de chaflán, falta de aplanado en pretil y los 15 cm de membrana no instalados por encima del chaflán, documentalmente en la estimación 02 (dos) se detecta un volumen de 277.23 m2 y en la tarjeta de análisis de precios unitarios un costo de \$402.58, generándose un pago improcedente de **\$129,464.41** (ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) IVA incluido.

36.- Para el concepto 1100030079 "Acero estructural A-50 para conexiones, a base de placas según proyecto estructural. Incluye: ...", en la revisión documental a la estimación 01 (uno), se detectó que no se cumple con la calidad del acero especificado en el concepto, que deberá ser A-50 y de acuerdo a los certificados de calidad presentados indica que se suministró acero de calidad A-36. Con un volumen obtenido de 980.11 kg y un precio unitario en la tarjeta de análisis de precio unitario de \$58.32, generando un pago improcedente de **\$66,305.18** (sesenta y seis mil trescientos cinco pesos 18/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-14 del 25 de noviembre de 2024, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro, y en respuesta mediante los oficios DJ/570/2024 del 02 diciembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto 32 (treinta y dos), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Cabe señalar que

Sector:	Central.	Hojas no. 23 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

posterior a la lectura de Observaciones se presentó mediante Oficio DJ/597/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 con la evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

- Para el punto 33 (treinta y tres), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta que emite argumentos respecto a que en "... Recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, considerando que dicho cambio no impacta en sobrecosto con la propuesta original", de lo anterior se anexa minuta de trabajo y solicitud a la Dirección de Administración de Obra Pública de la SDUOP de la puerta colocada en obra en donde se refleja el ajuste de la puerta tipo tambor con lámina lisa, informando que si resulta tener un costo que afectara al Gobierno del Estado será solicitado el ajuste correspondiente a la contratista. En este sentido, derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas, no obstante, hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, prevalece el señalamiento realizado siendo objeto de la observación 2 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto 34 (treinta y cuatro), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que se llevaran a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. En este sentido y al no presentar a este órgano estatal de control acciones contundentes en la aclaración o reintegro correspondiente, prevalece el señalamiento realizado, siendo objeto de la observación 2 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto 35 (treinta y cinco), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que "... referente a la deficiencia con respecto a lo ejecutado, al momento no se han presentado filtraciones hacia el interior de la estación, y que se realiza la verificación de medidas en sitio del Impermeabilizante y se detecta un volumen faltante de 12.43 m<sup>2</sup>, lo que genera un importe neto de \$5,804.72". Por lo que se harán los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación. Al respecto, posterior a la lectura de Observaciones se presentó mediante Oficio DJ/597/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 con la evidencia del reintegro correspondiente, así como sus intereses en atención al monto observado. Por lo que, se da por atendido.

- Para el punto 36 (treinta y seis), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite argumentos respecto a que de la revisión documental en conjunto con el contratista se detectó que la información entregada como anexo a las estimaciones no corresponde con la obra, por lo que emite una fe de erratas notificando dicho error involuntario en el manejo administrativo, por lo que se adjunta el expediente de los certificados que amparan las placas que se colocaron en sitio, así como la fe de erratas emitida por la contratista. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

**Proyecto 2023-00771 "Construcción de Estación de Transferencia Zaragoza en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-026-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$15,396,976.67 (quince millones trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.). IVA Incluido.**



Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>24 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

37.- Del concepto con clave 1100061400 "Impermeabilización a base de: sistema prefabricado multicapa de asfalto modificado ...", se pagó en la estimación 02 (dos) la cantidad de 194.19 m2, sin embargo; se identificó físicamente la cantidad de 175.48 m2, por lo anterior, se determina un pago en exceso por la cantidad de 18.71 m2, que multiplicado por su precio unitario de \$402.69 (cuatrocientos dos pesos 69/100 m.n.), corresponde a un monto pagado en exceso por \$8,739.82 (ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), IVA Incluido.

38.- En el concepto con clave 1100122341 "Luminaria Zodia de suspender, 120-277; 45 watts ...", se pagó en la estimación 01 (uno) y 2 (dos) la cantidad de 28 piezas, sin embargo, se identificaron físicamente 27 luminarias; por lo que se tiene una diferencia de una luminaria, la cual multiplicada por su precio unitario de \$5,109.50 (cinco mil ciento nueve pesos 50/100 M.N.), representa un pago en exceso de \$5,927.02 (cinco mil novecientos veinte siete pesos 02/100 M.N.), IVA Incluido.

39.- Del concepto con clave 3110015061 "Suministro y vaciado de entortado a base de concreto premezclado ...", se pagó en la estimación 04 (cuatro) finiquito la cantidad de 36.42 m3, sin embargo, se identificó físicamente la cantidad de 31.72 m3, teniendo una diferencia de 4.94 m3, al multiplicarla por su precio unitario de \$2,594.66 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 66/100 m.n.), corresponde a un monto pagado en exceso por \$14,868.43 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), IVA Incluido.

40.- Del concepto con clave 1050150104 "Trámites administrativos para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para su operación y mantenimiento. Incluye: supervisión de la obra en campo por personal de la C.F.E. elaboración de carpetas informativas, copias fotostáticas de protocolos, acta de entrega a C.F.E. inventario físico, planos definitivos de construcción y lotificación y todo lo necesario para la entrega recepción de obra....", pagado en la estimación 04 (cuatro) finiquito por un importe de \$25,624.55 (veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 m.n.) con IVA incluido, por lo que se solicitó presentar a este órgano estatal de control las carpetas informativas, el acta de entrega a C.F.E. inventario físico y los planos definitivos de construcción que forman parte del trámite administrativo para la entrega de la obra ante CFE; así mismo, la evidencia fotográfica de la supervisión de la obra por personal de la C.F.E.

41.- En el concepto de obra 1100270117 "Primario a base de cromato de zinc en losas galvanizadas en cualquier color y cualquier altura ...", en la estimación número 1 (uno) se pagó la cantidad de 333.42 m2, que procede de multiplicar la longitud, por el ancho y el número de piezas de la lámina, del total del área resultante se multiplica por el desarrollo longitudinal de la lámina como si se encontrará desdoblada, por último, se identificó que no se descontó correctamente el área de las trabes T1 que se encuentran en los volados de la estación, como los considerado en las trabes T2 y T3, por lo anterior, se considera un pago en exceso por la cantidad de 105.57 m2 que al multiplicarlos por su precio unitario de \$136.74 (ciento treinta y seis pesos 74/100 m.n.);, representa un importe de \$16,745.34 (dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.) con IVA Incluido.

42.- En el concepto de obra 1100270118 "Pintura esmalte marca comex 100 ...", se pagó en la estimación número 1 (uno) la cantidad de 333.42 m2, que procede de multiplicar la longitud, por el ancho y el número de piezas de la lámina, del total del área resultante se multiplica por el desarrollo longitudinal de la lámina como si se encontrará desdoblada; por último, se identificó que no se descontó correctamente el área de las trabes T1 que se encuentran en los volados de la estación, como los considerados en las trabes T2 y T3, por lo anterior, se considera un pago en exceso por la cantidad de 105.57 m2 que al multiplicarlos por su precio unitario de \$165.34 (ciento sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), representa un importe de \$20,247.73 (veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.), IVA Incluido.

Sector:	<b>Central.</b>	Hojas no. <b>25 de 43</b>
Dependencia:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de Auditoría: <b>Cumplimiento.</b> No. de auditoría: <b>1A14-24</b>

43.- En el concepto 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, ...", se pagó en la estimación 02 (dos) la cantidad de 4 piezas; sin embargo, en la visita de inspección se identificó que no se colocó la cubierta con lámina de tablero como especifica el concepto si no con lámina lisa; por lo que, se determina un pago improcedente por la cantidad de \$35,437.07 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), por lo que, se solicita realizar las aclaraciones correspondientes.

44.- De la revisión documental realizada a las estimaciones 1 (uno) a la 04 (cuatro) finiquito, se detectó que hubo una deficiente planeación en el proyecto ejecutivo inicial y en la cuantificación volumétrica con la que se determinó el presupuesto base, debido a que en la etapa de ejecución de la obra se generó un alto número de conceptos fuera de catálogo (atípicos) y volúmenes excedentes; por lo anterior, tenemos 67 conceptos atípicos generados que representan la cantidad de \$2,920,984.08 (dos millones novecientos veinte mil novecientos ochenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) y 81 conceptos excedentes que representan la cantidad de \$1,733,503.80 (un millón setecientos treinta y tres mil quinientos tres pesos 80/100 M.N.), teniendo una suma total de **\$4,654,487.88** (cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) sin IVA incluido, que representan el 35% del presupuesto base; con lo anteriormente señalado se acredita que se modificó sustancialmente el alcance originalmente contratado.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del acta de resultados 1A14-24-16 del 19 de noviembre de 2024, solicitando la justificación, o en su caso el reintegro, y en respuesta mediante los oficios DJ/570/2024 del 02 diciembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el fin de dar atención a lo señalado, mencionan lo siguiente:

- Para el punto 37 (treinta y siete), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta evidencia fotográfica de la colocación del impermeabilizante en los volados de la estación que representa un área de 95.44 m<sup>2</sup>, áreas que no fueron contempladas para pago por el contratista. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.
- Para el punto 38 (treinta y ocho), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta evidencia fotográfica de la existencia de la luminaria dentro de la estación; así mismo, se entrega el Anexo E con fecha del 19 de enero de 2024 el cual incluye la revisión de la unidad operadora mediante el acta entrega recepción, se hace mención que una vez que se entregó la obra la responsabilidad de mantenimiento, operación, resguardos, etc., queda a cargo de la unidad operadora "AMEQ". En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.
- Para el punto 39 (treinta y nueve), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió respuesta en la que se informa que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, el cual se notificará al ente fiscalizador; cabe mencionar que se anexa el Memorandum M-DPCE/1129/2024 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita se realice el cálculo de intereses y se proporcione a su vez las líneas de captura correspondientes por parte de la Dirección de Administración de Obra Pública.

Sector:	Central.	Hojas no. 26 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera que prevalece el señalamiento realizado hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos en exceso".

- Para el punto 40 (cuarenta), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta el oficio de Notificación de Contratación del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Querétaro, que refiere a "que no existe inconveniente técnico administrativo para continuar con el proceso de contratación, conexión y/o regularización del servicio para el suministro de energía."; así mismo, se anexa el Acta de Entrega-Recepción del 08 de diciembre de 2023, en la que se da constancia de haber cumplido con las normas y procedimientos para la construcción de la obra, la cual fue certificada por el supervisor de CFE, [REDACTED]. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

- Para el punto 41 (cuarenta y uno), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa al ente fiscalizador que en el análisis del generador presentado, el desarrollo de la lámina por un área de 1m2 es igual a 1.30 m2 de área efectiva o en su defecto área que se interviene, por lo anterior se saca el total de metros cuadrados totales y a su vez se multiplica para obtener el área efectiva intervenida."; sin embargo, en el precio unitario de la losacero se considera el elemento como una lámina acanalada y no como lámina lisa, se hace mención que se llevaran a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes tramitando la tarjeta de precio unitario considerando el desarrollo de la lámina, por lo que una vez teniendo el ajuste del volumen auditado se notificará al ente fiscalizador. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera que prevalece el señalamiento realizado hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos en exceso".

- Para el punto 42 (cuarenta y dos), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informa que se llevaran a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, el cual se notificara al ente fiscalizador; cabe mencionar que se anexa el Memorandum M-DPCE/1129/2024 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita se realice el cálculo de intereses y se proporcione a su vez las líneas de captura correspondientes por parte de la Dirección de Administración de Obra Pública.

En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera que prevalece el señalamiento realizado hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos en exceso".

- Para el punto 43 (cuarenta y tres), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que por temas de limpieza, estética, y mitigación de concentración de sólidos en las puertas con lámina de tablero, se sustituye por la colocación de lámina lisa, considerando que dicho cambio no impacta en sobrecosto con la propuesta original, quedando pendiente de presentar dicho análisis del precio unitario del cambio. Derivado del análisis realizado por este órgano estatal de control, la evidencia documental presentada se da cuenta de los hechos que dieron origen a las modificaciones realizadas a las puertas, no obstante, hasta no contar con el análisis que determine las diferencias obtenidas en costo y su posible reintegro, prevalece el señalamiento realizado siendo objeto de la observación 1 denominada "Pagos Improcedentes".

- Para el punto 44 (cuarenta y cuatro), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se detectó que hubo una deficiente planeación en el proyecto ejecutivo inicial y en la cuantificación volumétrica con la que se determinó el presupuesto base, con respecto a este punto se anexó el oficio No. AMEQ/DT/414/2023 del 11 de septiembre de 2023 y la minuta de campo realizada el 20 de agosto de 2024, en la cual se

Sector:	Central.	Hojas no. 27 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

hacen peticiones por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro durante el proceso de la obra, dichas solicitudes por parte de la unidad operadora representan un costo de \$1,294,557.50 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y siete 50/100 m.n.) sin IVA, de las partidas 1.9 Accesorios y Mobiliario, 1.10 Señalética, 1.11 Azotea, 1.14 Estructura metálica, 1.22 Contactos regulados y 1.23 Alimentadores Generales, las cuales representa el 9.75% del contrato sin IVA, por lo cual, dado que el porcentaje final da lugar al 22.10% con respecto al presupuesto de origen. En este sentido y dada la evidencia documental presentada, este órgano estatal de control considera atendido el señalamiento realizado.

En relación a lo obtenido mediante la inspección física, este órgano estatal de control determinó que, debido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tuvo la disposición de realizar de manera inmediata y previo al cierre de la auditoría la emisión de aclaraciones a los supuestos expuestos, así como la presentación de la evidencia de algunos de los reintegros solicitados; además, de considerar la aceptación de las omisiones o errores en sus efectos; se concluyó dicho procedimiento determinándose 2 (dos) observaciones.

#### IV. Conclusión y observaciones.

##### IV.1. Conclusión

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada para comprobar el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos para la ejecución de las obras 2023-00765, 2023-00766, 2023-00767, 2023-00768, 2023-00769, 2023-00770 y 2023-00771 "Construcciones de Estaciones de Transferencia: Obrera, MABE, Av. Universidad, Epigmenio González, UAQ, Tlacote y Zaragoza"; en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro., respectivamente, financiadas con recursos de Impulso Querétaro Santander 2023, ejercicios 2023 y 2024, conforme a la normatividad aplicable se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, **la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejerció razonablemente los recursos aprobados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable**, con la salvedad de que se detectaron pagos en exceso por un monto de \$95,432.58 (noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.) IVA incluido y Pagos improcedentes por un monto de \$634,529.52 (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), IVA incluido; **por lo cual se establecieron 2 (dos) observaciones.**

##### IV.2. Observaciones

Observación 1 "Pagos en exceso por un monto de \$95,432.58 (noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), incluye IVA."

Recursos Estatales Impulso Querétaro Santander, ejercicios 2023 y 2024.

Proyecto 2023-00767 "Construcción de Estación de Transferencia "Av. Universidad" en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-020-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] por un importe de \$14,900,011.79 (catorce millones novecientos mil once pesos 79/100 M.N.), IVA Incluido.

Sector:	Central.	Hojas no. 28 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

1. En la estimación número 04 (cuatro) con periodo de ejecución del 25 al 30 de septiembre de 2023, se identificó el pago del concepto 3110015096 "Primario PIMEX WASH PRIMER en losas galvanizadas en cualquier color y cualquier altura. Incluye...", se observa lo siguiente: 1.1 En los números generadores se está considerando erróneamente un desarrollo de lámina galvanizada de 1.28 m<sup>2</sup>, debido a que en el análisis del rendimiento de material y mano de obra en la tarjeta de precios unitarios para losas galvanizadas, concepto de clave 3110015096 con un precio unitario de \$182.03 (ciento ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), ya se tiene la consideración de que se trata de una lámina acanalada, motivo por lo que el volumen estimado de 74.85 m<sup>2</sup>, resulta improcedente para su pago y que multiplicado por su precio unitario de \$182.03 (ciento ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), genera un pago en exceso de \$15,804.94 (quince mil ochocientos cuatro pesos 94/100 M.N.) IVA incluido. (Véase anexo 1 de la observación, para detalle de determinación).

2. En la estimación número 01 (uno), con un periodo de ejecución del 03 al 31 de agosto de 2023, se identificó el pago del concepto 1100270118 "Pintura esmalte marca Comex 100 o similar en losacero, color determinado por la supervisión de obra, mínimo dos capas, a una altura promedio de hasta 7.00 m de altura, incluye: ...", se considera un volumen de 333.42 m<sup>2</sup>, de lo cual se tiene lo siguiente:

2.1 Se considera erróneamente un desarrollo de la lámina galvanizada de 1.30 m<sup>2</sup>, debido a que este desarrollo de dicha lámina ya está considerada en el análisis del rendimiento de material y mano de obra en la tarjeta del precio unitario para losacero, concepto de clave 1100270118 y un precio unitario de \$148.48 (ciento cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), por lo que el volumen de 83.04 m<sup>2</sup> estimado, genera un pago improcedente de \$14,302.54 (catorce mil trescientos dos pesos 54/100 M.N.) IVA incluido. (Véase anexo 2 de la observación, para detalle de determinación).

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en los numerales 1 y 2 se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-10 del 21 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y [REDACTED] Supervisora de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, designados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios DJ-569/2024 y DJ-588/2024 del 29 de noviembre de 2024 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, suscritos por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite respuesta al acta circunstanciada número 1A14-24-10 respecto a lo siguiente:

*"Para el punto 1 (uno) y 2 (dos): "En la que informa que en el análisis del precio unitario presentado por el contratista no se refleja que se esté considerando el desarrollo de la lámina, puesto que en el análisis se considera 1 m<sup>2</sup> del concepto. Sin embargo, se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes tramitando la tarjeta de precio unitario considerando en esta el desarrollo efectivo de la lámina galvanizada, por lo que obteniendo el precio real se hará el ajuste del volumen auditado, una vez teniendo la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, se notificara de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación..."; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.", Sic.*

Sector:	Central.	Hojas no. 29 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Proyecto 2023-00770 "Construcción de Estación de Transferencia "Tlacote" en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-023-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$14,903,388.09 (catorce millones novecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.). IVA Incluido.

3. Para el concepto 1100270136 "Pintura anticorrosiva a una mano y dos aplicaciones de pintura de esmalte en calidad Comex 100 en cualquier color, en acero estructural, de cualquier perfil. Incluye: ...". Se observa lo siguiente:

3.1 Se detecta en la revisión física en obra y documental de la estimación 01 (uno) con periodo de ejecución del 03 al 31 de agosto de 2023, se observa lo siguiente: que se está incluyendo un volumen de 980.11 kg, que corresponde al concepto 1100030079 "Acero estructural A-50 para conexiones, a base de placas según proyecto estructural. Incluye: ...". Sin embargo, estos elementos al ser instalados ya forman parte de la superficie de los perfiles "IR" a pintar, al considerar el peso propio de dichos elementos se estaría duplicando el área a pintar de los elementos estructurales, por lo que al considerar un precio unitario de \$6.71, se genera un pago en exceso de \$7,628.78 (siete mil seiscientos veintiocho pesos 78/100 M.N.), IVA incluido. (Véase anexo 3 de la observación, para detalle de determinación).

4. En el concepto 11000614000 "Impermeabilización a base de: sistema prefabricado multicapa de asfalto modificado, con polímero estireno butadieno (S.B.S) o con impermeabilizante multicapa de asfalto modificado con polímero de polipropileno atáctico (A.P.P.) con refuerzo central de fibra de vidrio de 90 gms/cm2...". Se observa lo siguiente:

4.1 En la estimación 02 (dos) con periodo de ejecución del 01 al 15 de septiembre de 2023, se detecta un volumen de 12.43 m2 y en la tarjeta de análisis de precios unitarios un costo de \$402.58 (cuatrocientos dos pesos 58/100 M.N.), generándose un pago improcedente de \$5,804.72 (cinco mil ochocientos cuatro pesos 72/100 M.N.), IVA incluido. (Véase anexo 4 de la observación, para detalle de determinación).

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en los numerales 9 y 10 se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-14 del 25 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisora de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, designados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios DJ-570/2024 y DJ-588/2024 del 02 de diciembre de 2024 y 13 de diciembre de 2024 respectivamente, suscritos por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite respuesta al acta circunstanciada número 1A14-24-14 en la que para el punto informa que:

Para el punto 3 (tres): "En la que informa que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificara de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación..."; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.

Sector:	Central.	Hojas no. 30 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Para el punto 4 (cuatro): "referente a la deficiencia con respecto a lo ejecutado, al momento no se han presentado filtraciones hacia el interior de la estación, y que se realiza la verificación de medidas in situ del impermeabilizante y se detecta un volumen faltante de 12.43 m<sup>2</sup>, lo que genera un importe neto de \$5,804.72. Por lo que se harán los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación..."; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.

Del proyecto 2023-00771 "Construcción de Estación de Transferencia "Zaragoza" en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-EST-026-LP-0-OP-08-2023 del 09 de agosto de 2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$15,396,976.67 (quince millones trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.

5. En la estimación número 4 (cuatro) finiquito con periodo de ejecución del 01 al 11 de noviembre de 2023; se identificó el pago del concepto de obra 3110015061 "Suministro y vaciado de entortado a base de concreto premezclado ...", con un volumen de 36.42 m<sup>3</sup>, derivado de multiplicar el largo, por el ancho, la altura promedio y el número de piezas; sin embargo, se identificó físicamente una longitud de 56.82 m y un ancho de 2.77 m, cantidades que difieren con lo presentado en el generador, detectando una diferencia total de 4.95 m<sup>3</sup> que al multiplicarlo por su precio unitario de \$2,594.66 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) representa un pago en exceso por la cantidad de \$14,898.53 (catorce mil ochocientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), IVA incluido. (Véase anexo 5 de la observación, para detalle de determinación).

6. En la estimación número 1 (uno) con periodo de ejecución del 14 al 31 de agosto de 2023; se identificó el pago del concepto de obra 1100270117 "Primario a base de cromato de zinc en losas galvanizadas en cualquier color y cualquier altura ...", por la cantidad de 333.42 m<sup>2</sup>, que procede de multiplicar la longitud, por el ancho y el número de piezas de la lámina, del total del área resultante se multiplica por el desarrollo longitudinal de la lámina como si se encontrará desdoblada, por último, se identificó que no se descontó correctamente el área de las trabes T1 que se encuentran en los volados de la estación, como los considerado en las trabes T2 y T3, por lo anterior, se considera un pago en exceso por la cantidad de 105.57 m<sup>2</sup> que al multiplicarlos por su precio unitario de \$136.74 (ciento treinta y seis pesos 74/100 M.N.), representa un importe de \$16,745.34 (dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 m.n.), IVA Incluido. (Véase anexo 6 de la observación, para detalle de determinación).

7. En la estimación número 1 (uno) con periodo de ejecución del 14 al 31 de agosto de 2023; se identificó el pago del concepto de obra 1100270118 "Pintura esmalte marca comex 100 ...", por la cantidad de 333.42 m<sup>2</sup>, que procede de multiplicar la longitud, por el ancho y el número de piezas de la lámina, del total del área resultante se multiplica por el desarrollo longitudinal de la lámina como si se encontrará desdoblada, por último, se identificó que no se descontó correctamente el área de las trabes T1 que se encuentran en los volados de la estación, como los considerado en las trabes T2 y T3, por lo anterior, se considera un pago en exceso por la cantidad de 105.57 m<sup>2</sup> que al multiplicarlos por su precio unitario de \$165.34 (ciento sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), representa un importe de \$20,247.73 (veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos 73/100 m.n.), IVA Incluido. (Véase anexo 6 de la observación, para detalle de determinación).

Sector:	Central.	Hojas no. 31 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en los numerales 5, 6 y 7, se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-16 del 19 noviembre de 2024, formalizadas ambas por [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica, designados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante su oficio O-DJ/561/2024 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite respuesta al acta circunstanciada número 1A14-24-16 en la que para el punto informa que:

Para el punto 5 (cinco): "... se informa que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, el cual se notificara al ente fiscalizador ..."; cabe mencionar que se anexa el Memorandum M-DPCE/1129/2024 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita se realice el cálculo de intereses y se proporcione a su vez las líneas de captura correspondientes por parte de la Dirección de Administración de Obra Pública; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.

Para el punto 6 (seis): "Se informa al ente fiscalizador que en el análisis del generador presentado, el desarrollo de la lámina por un área de 1m<sup>2</sup> es igual a 1.30 m<sup>2</sup> de área efectiva o en su defecto área que se interviene, por lo anterior se sacó el total de metros cuadrados totales y a su vez se multiplica para obtener el área efectiva intervenida."; no obstante, en el precio unitario de la losacero se considera el elemento como una lámina acanalada y no como lámina lisa, así mismo, se hace mención que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes tramitando la tarjeta de precio unitario considerando el desarrollo de la lámina, por lo que una vez teniendo el ajuste del volumen auditado se notificara al ente fiscalizador; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.

Para el punto 7 (siete): "...se informa que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, el cual se notificara al ente fiscalizador..."; cabe mencionar que se anexa el Memorandum M-DPCE/1129/2024 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita se realice el cálculo de intereses y se proporcione a su vez las líneas de captura correspondientes por parte de la Dirección de Administración de Obra Pública; sin embargo, no presenta documentación comprobatoria del mismo, por lo que persiste el pago en exceso.

**Observación 2 "Pagos improcedentes por un monto de \$634,529.52 (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), incluye IVA."**

***Recursos Impulso Querétaro SANTANDER, ejercicio 2023.***

**Proyecto 2023-00765 "Construcción de Estación de Transferencia Obrera en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-025-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a través de convenio de participación conjunta a las**

Sector:	Central.	Hojas no. 32 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

empresas [REDACTED] por un importe de \$15,397,118.80 (quince millones trescientos noventa y siete mil ciento dieciocho pesos 80/100 M.N.). IVA Incluido.

De la revisión a las estimaciones 1 (uno) a 4 (cuatro) finiquito con periodo de ejecución del 14 de agosto al 11 de diciembre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el pasado 05 de noviembre de 2024, llevada a cabo por el [REDACTED] personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra, se detectó lo siguiente:

1.- De la revisión física y documental realizada al concepto de obra 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal.18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 ½" x 1 ½" cal.18 y cubierta con dos láminas de tablero cal.20...", del cual se estima y cobran 4 (cuatro) piezas en la estimación 2 (dos) (véase anexo 1), se identificó que en los alcances del concepto contratado se establecieron cubiertas de lámina de tablero, mientras que físicamente las puertas fueron cubiertas de lámina lisa; por otra parte se convino la instalación de bisagras inoxidable de libro y fueron instaladas bisagras de barril, detectando que incluso que algunas de las bisagras estaban desprendidas; por lo que en este sentido y al no cumplir los alcances establecidos se determina un pago improcedente para las 4 (cuatro) puertas, por la cantidad de \$34,899.53 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-05 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número O-DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-05, en la que emite argumentos respecto a que en recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, que la misma fue entregada al organismo operador en tiempo y forma y que la dependencia ejecutora no tiene notificación alguna de que exista deficiencia alguna de lo entregado, procediendo a solicitar a sus áreas administrativas el análisis del concepto realmente ejecutado a fin de realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos resultaron insuficientes para aclarar lo observado, toda vez que no presenta evidencia documental del ajuste administrativo derivado del resultado del análisis al concepto realmente ejecutado y los alcances del que fue originalmente cobrado; infringiendo lo establecido en el inciso h) del numeral 3.- "Condiciones Generales" de sus bases de licitación y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito, que al efecto establecen que las modificaciones a los alcances del proyecto se realizarán mediante un comunicado dirigido por escrito al contratista y que por ningún motivo se procederá a la ejecución de trabajos no contemplados y se asiente la orden de ejecución, so pena de no recibir pago alguno; por lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de \$34,899.53 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), IVA incluido.

Sector:	Central.	Hojas no. 33 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Proyecto 2023-00766 "Construcción de Estación de Transferencia Mabe en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-022-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$14,903,388.12 (catorce millones novecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.), IVA Incluido.

De la revisión a las estimaciones 1 (uno) a 6 (seis) finiquito con periodo de ejecución del 03 de agosto al 01 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el pasado 05 de noviembre de 2024, llevada a cabo por el [REDACTED] personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra, se detectó lo siguiente:

2.- Derivado de la revisión física y documental de la obra, en específico al concepto extraordinario 3100090304 "Perfil PTR Incluye suministro, colocación y acarreo de materiales, cortes, soldadura, primario anticorrosivo y dos capas de pintura esmalte Comex 100, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.", del cual se estima y cobra un volumen de 6,759.19 kg en la estimación 4 (cuatro); se identificó el cobro en exceso de 3,481.39 kg, toda vez que al revisar sus números generadores en relación con los trabajos realizados físicamente, no fue posible identificar la cantidad observada que corresponde a la hoja 2 de 5 que genera el volumen total, (véase anexo 2) misma que corresponde en el archivo electrónico presentado por la dependencia ejecutora a la página número 72, lo anteriormente descrito y de acuerdo al precio unitario acordado, representa la cantidad de \$329,130.61 (trescientos veintinueve mil ciento treinta pesos 61/100 m.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-06 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios números O-DJ/561/2024 y O-DJ-588/2024 del 27 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 respectivamente, suscritos por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-06, en la que argumenta primeramente con evidencia fotográfica que dichos elementos se localizaban cubiertos por otros conceptos de obra, sin especificar cantidades ni localización exacta, por lo que no fue suficiente la respuesta presentada; para posteriormente manifestar la generación de un error involuntario y procediendo a realizar los trámites de los procesos administrativos para los ajustes correspondientes, mismos que serán notificados de forma inmediata a este órgano estatal de control.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos son insuficientes aún para aclarar lo señalado, toda vez que no contienen información contundente respecto a la aclaración o en su caso el reintegro del monto observado; por lo que al no contar con la evidencia justificatoria, se determina un pago improcedente por la cantidad de \$329,130.61 (trescientos veintinueve mil ciento treinta pesos 61/100 m.), IVA incluido.

Sector:	Central.	Hojas no. 34 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

3.- De la revisión física y documental realizada al concepto de obra 1100125297 "Caddy Speed Link SLK con soporte angular (cable acerado de 2mm y 2 mt largo, dispositivo de cierre y soporte angular pre-ensamblado)...", del cual se estiman y cobran en la estimación 6 (seis) finiquito la cantidad de 56 piezas (véase anexo 3); se identificó el pago injustificado de la totalidad de dichos elementos, toda vez que no fueron identificados en la obra; por lo que en este sentido y de acuerdo al precio unitario acordado, representa un pago en exceso, por la cantidad de **\$31,747.90** (treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-06 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios números O-DJ/561/2024 y O-DJ-588/2024 del 27 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 respectivamente, suscritos por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-06, en la que argumenta primeramente que dichos elementos fueron empleados en el concepto de obra 1100122341 "Luminaria Zodia de suspender", respuesta no aceptada toda vez que dicho concepto incluía en sus alcances el propio mecanismo de suspensión; por lo que posteriormente manifestó estar realizando los trámites de los procesos administrativos para los ajustes correspondientes, mismos que una vez resueltos, serán notificados de forma inmediata a este órgano estatal de control.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos son insuficientes aún para aclarar lo señalado, toda vez que no contienen información contundente respecto a la aclaración o en su caso el reintegro del monto observado; por lo que al no contar con la evidencia respectiva, se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$31,747.90** (treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.), IVA incluido.

4.- Finalmente de la revisión física y documental realizada al concepto de obra 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal.18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 ½" x 1 ½" cal.18 y cubierta con dos láminas de tablero cal.20...", del cual se estima y cobran 4 (cuatro) piezas en la estimación 2 (dos) (véase anexo 4), se identificó que en los alcances del concepto contratado se establecieron cubiertas de lámina de tablero, mientras que físicamente las puertas fueron cubiertas de lámina lisa; por otra parte se convino la instalación de bisagras inoxidable de libro y fueron instaladas bisagras de barril, detectando que algunas de las bisagras y chapas estaban desprendidas; por lo que en este sentido y al no cumplir los alcances establecidos se determina un pago injustificado por las 4 (cuatro) puertas, por la cantidad de **\$37,200.60** (treinta y siete mil doscientos pesos 60/100 m.n.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados números 1A14-24-06 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

Sector:	Central.	Hojas no. 35 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número O-DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-05, en la que emite argumentos respecto a que en recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, que la misma fue entregada al organismo operador en tiempo y forma y que la dependencia ejecutora no tiene notificación alguna de que exista deficiencia alguna de lo entregado, procediendo a solicitar a sus áreas administrativas el análisis del concepto realmente ejecutado a fin de realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos resultaron insuficientes para aclarar lo observado, toda vez que no presenta evidencia documental del ajuste administrativo derivado del resultado del análisis al concepto realmente ejecutado y los alcances del que fue originalmente cobrado; infringiendo lo establecido en el inciso h) del numeral 3.- "Condiciones Generales" de sus bases de licitación y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito, que al efecto establecen que las modificaciones a los alcances del proyecto se realizarán mediante un comunicado dirigido por escrito al contratista y que por ningún motivo se procederá a la ejecución de trabajos no contemplados y se asiente la orden de ejecución, so pena de no recibir pago alguno; por lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de \$37,200.60 (treinta y siete mil doscientos pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.

**Proyecto 2023-00767 "Construcción de Estación de Transferencia "Av. Universidad" en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-020-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] por un importe de \$14,900,011.79 (catorce millones novecientos mil once pesos 79/100 M.N.). IVA Incluido.**

De la revisión a las estimaciones 1 (uno) a 5 (cinco) finiquito y de la inspección física a la obra realizada el pasado 05 de noviembre de 2024, llevada a cabo por [REDACTED] personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, [REDACTED] Supervisor de Obra de Equipamiento y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra, se detectó lo siguiente:

5.-En las estimaciones 03 (tres) y 04 (cuatro), con periodos de ejecución del 01 al 25 de septiembre de 2023, y del 25 al 30 de septiembre de 2023 respectivamente, se consideró el concepto 1100240337 "Escalera marina, con escalones de 60 cm de ancho a base perfil de acero PTR de 1" x 1" a cada 40 cm. y soportes para fijación a muros y losa a base de solera de 2" x 5/16", con descanso de 0.60 x 0.60 m de placa antiderrapante de acero inoxidable y pasamanos, a base de tubo de 1 1/2" Ced. 30., tipo oreja de 1.00 m de altura para descarga en azotea. Según proyecto. Incluye: ...", se pagó en las estimaciones 03 (tres) y 04 (cuatro), la cantidad de 5.02 m a un precio unitario de \$2,315.36 (dos mil trescientos quince pesos 36/100 M.N.), sin embargo, en la visita de inspección física de obra, se detectó que no se aplicó el material especificado en el concepto, debido a lo siguiente:

5.1 En el caso del pasamanos a base de tubo de 1 1/2" Ced. 30, tipo oreja de 1.00 m de altura para descarga en azotea, se utilizó solera de 2" x 5/16", que resulta insegura en la descarga en azotea por la falta de rigidez.

Sector:	Central.	Hojas no. 36 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

5.2 Para el descanso de 0.60x0.60 m de placa antiderrapante de acero inoxidable, se utilizó una placa antiderrapante con acabado de pintura de esmalte.

5.3 Por lo que, se determina un pago impropio para el total de este concepto de **\$13,482.80** (trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), IVA incluido. (Véase anexo 5 de la observación, para detalle de determinación).

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-10 del 21 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y [REDACTED] Supervisora de Obra Civil y [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número DJ-569/2024 del 29 de noviembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-10. *En la que informa que se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificara de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación.*

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que deberá presentar la documentación comprobatoria a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso para su análisis, verificación y dictamen correspondiente. Por lo que se determina un pago impropio para el total de este concepto de **\$13,482.80** (trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), IVA incluido.

**Proyecto 2023-00768 "Construcción de Estación de Transferencia Epigmenio González en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-021-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$14,902,187.50 (catorce millones novecientos dos mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), IVA Incluido.**

De la revisión a las estimaciones 1 (uno) a 5 (cinco) finiquito con periodo de ejecución del 03 de agosto al 01 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el pasado 07 de noviembre de 2024, llevada a cabo por la [REDACTED] personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra, se detectó lo siguiente:

6.- De la revisión física y documental realizada al concepto de obra 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal.18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 ½" x 1 ½" cal.18 y cubierta con dos láminas de tablero cal.20...", del cual se estima y cobran 4 (cuatro) piezas en la estimación 2 (dos) (véase anexo 6, de la observación para detalle de determinación), se identificó que en los alcances del concepto contratado se establecieron cubiertas de lámina de tablero, mientras que físicamente las puertas fueron cubiertas de lámina lisa; por lo que en este sentido y al no cumplir los

Sector:	Central.	Hojas no. 37 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

alcances establecidos se determina un pago improcedente para las 4 (cuatro) puertas, por la cantidad de **\$35,426.03** (treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 03/100 M.N.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-08 del 25 de noviembre de 2024, formalizada por la [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número O-DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-08 del 25 de noviembre de 2024, en la que emite argumentos respecto a que en recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, que la misma fue entregada al organismo operador en tiempo y forma y que la dependencia ejecutora no tiene notificación alguna de que exista deficiencia alguna de lo entregado, procediendo a solicitar a sus áreas administrativas el análisis del concepto realmente ejecutado a fin de realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos resultaron insuficientes para aclarar lo observado, toda vez que no presenta evidencia documental del ajuste administrativo derivado del resultado del análisis al concepto realmente ejecutado y los alcances del que fue originalmente cobrado; infringiendo lo establecido en el inciso h) del numeral 3.- "Condiciones Generales" de sus bases de licitación y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito, que al efecto establecen que las modificaciones a los alcances del proyecto se realizarán mediante un comunicado dirigido por escrito al contratista y que por ningún motivo se procederá a la ejecución de trabajos no contemplados y se asiente la orden de ejecución, so pena de no recibir pago alguno; por lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$35,426.03** (treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 03/100 M.N.), IVA incluido.

**Proyecto 2023-00769 "Construcción de Estación de Transferencia UAQ en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-024-LP-O-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$14,902,253.27 (catorce millones novecientos dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 27/100 m.n.) con IVA.**

7. De la revisión física y documental realizada al concepto de obra 1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 1/2"x1 1/2" cal. 18, y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, incluye: suministro y colocación, bisagras inoxidable de libro de 5/8", chapa marca philips línea residencial modelo roble o similar...", se pagó en la estimación 03 (tres) y 06 (seis) la cantidad total de 7 piezas; sin embargo, en la visita de inspección se identificó que no se colocó la cubierta con lámina de tablero como especifica el concepto si no con lámina lisa; por lo que, se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$62,509.62** (sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 62/100 M.N.), IVA incluido (véase anexo 7 de la observación, para detalle de determinación).

Sector:	Central.	Hojas no. 38 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados números 1A14-24-12 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por la [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número ODJ/561/2024 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-12 del 19 de noviembre de 2024, en la que emite argumentos respecto a que en recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, que la misma fue entregada al organismo operador en tiempo y forma y que la dependencia ejecutora no tiene notificación alguna de que exista deficiencia alguna de lo entregado, procediendo a solicitar a sus áreas administrativas el análisis del concepto realmente ejecutado a fin de realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos resultaron insuficientes para aclarar lo observado, toda vez que no presenta evidencia documental del ajuste administrativo derivado del resultado del análisis al concepto realmente ejecutado y los alcances del que fue originalmente cobrado; infringiendo lo establecido en el inciso h) del numeral 3.- "Condiciones Generales" de sus bases de licitación y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito, que al efecto establecen que las modificaciones a los alcances del proyecto se realizarán mediante un comunicado dirigido por escrito al contratista y que por ningún motivo se procederá a la ejecución de trabajos no contemplados y se asiente la orden de ejecución, a pena de no recibir pago alguno; por lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$62,509.62** (sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 62/100 M.N.), IVA Incluido.

**Proyecto 2023-00770 "Construcción de Estación de Transferencia Tlacote en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Gro." ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-023-LP-0-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED] por un importe de \$14,903,388.09 (catorce millones novecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), IVA Incluido.**

De la revisión a las estimaciones 1 (uno) a 5 (cinco) finiquito con periodo de ejecución del 03 de agosto al 01 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el pasado 06 de noviembre de 2024, llevada a cabo por el [REDACTED] personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, [REDACTED], Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra, se detectó lo siguiente:

**8.** En el concepto 1100240256 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 1/2"x1 1/2" cal. 18, y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, Incluye: suministro, ...". Observándose lo siguiente:

**8.1** Documentalmente en la estimación 01 (uno) con periodo de ejecución del 03 al 31 de agosto de 2023, se paga la cantidad de 04 (cuatro) piezas y un precio unitario de \$8,289.28 sin embargo se detectó en revisión física de obra, que no se aplicó el material especificado en el concepto. (ver anexo 8)

Sector:	Central.	Hojas no. 39 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

**8.2** Por lo que, para la especificación de cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, se instaló lámina lisa; con lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$38,462.26** (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.), IVA incluido.

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-14 del 25 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número DJ/570/2024 del 02 diciembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-14, en la que emite argumentos respecto a que en "... Recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, considerando que dicho cambio no impacta en sobre costo con la propuesta original, de lo anterior se anexa minuta de trabajo y solicitud a la Dirección de Administración de Obra Pública de la SDUOP de la puerta colocada en obra en donde se refleja el ajuste de la puerta tipo tambor con lámina lisa, informando que si resulta tener un costo que afectara al Gobierno del Estado será solicitado el ajuste correspondiente a la contratista.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que deberá presentar la documentación comprobatoria a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso para su análisis, verificación y dictamen correspondiente.

En su defecto, la aplicación de los reintegros por pagos improcedentes, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la cantidad de **\$38,462.26** (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.), IVA incluido

**9.** Para el concepto **1100061312** "Chaflán de 12 x 12 cm con mortero de cemento-cal-arena en proporción 1:3:5, en azotea. Incluye: suministro, acarreo y elevaciones de los materiales, mano de obra, ...". Se observa lo siguiente:

**9.1** Derivado de la inspección física en obra y documental se detectó que este elemento es inexistente o no cumple con las dimensiones especificadas en el concepto. (Ver anexo 9).

**9.2** Detectando en la estimación 01 (uno) con periodo de ejecución del 03 al 31 de agosto de 2023, un volumen de 133.94 m con precio unitario en la tarjeta de \$104.48; por lo que se genera un pago improcedente de **\$16,233.10** (dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), IVA incluido.

Sector:	Central.	Hojas no. 40 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados número 1A14-24-14 del 25 de noviembre de 2024, formalizada por el [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número DJ/570/2024 del 02 diciembre de 2024 y el DJ-588/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-14 del 25 de noviembre de 2024, en la que emite argumentos respecto a que: "se llevarán a cabo los procesos administrativos para los ajustes correspondientes y contar con la evidencia documental comprobatoria que justifique lo expuesto, cabe mencionar que una vez concluido dicho procedimiento se notificará de forma inmediata al ente fiscalizador para su verificación".

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que deberá presentar la documentación comprobatoria a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso para su análisis, verificación y dictamen correspondiente.

En su defecto, al no contar con elementos de análisis, la aplicación de los reintegros por pago improcedente, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la cantidad **\$16,233.10** (dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), IVA incluido.

Lo manifestado anteriormente, consta en el acta de conclusión 1A14-24-18 del 18 de diciembre de 2024, formalizada entre personal de este órgano estatal de control y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Es importante señalar que la obra se encuentra terminada y en funcionamiento.

**Proyecto 2023-00771 "Construcción de Estación de Transferencia Zaragoza en Paseo 5 de Febrero, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-026-LP-O-OP-08-2023, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$15,396,976.67 (quince millones trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 67/100 m.n.) con IVA.**

10. Del concepto con clae1100240258 "Puerta metálica tipo tambor de 1.00x2.40 m, contramarco de perfil tubular PTR R-300 cal. 18, marco y bastidor de perfil tubular PTR C-150 de 1 1/2"x1 1/2" cal. 18, y cubierta con dos láminas de tablero cal. 20, Incluye: suministro y colocación, bisagras inoxidable de libro de 5/8", chapa marca philips línea residencial modelo roble o similar...", se pagó en la estimación 02 (dos) la cantidad de 4 piezas; sin embargo, en la visita de inspección se identificó que no se colocó la cubierta con lámina de tablero como especifica el concepto si no con lámina lisa; por lo que, se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$35,437.07** (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), (véase anexo 10 de la observación, para detalle de determinación).

Sector:	Central.	Hojas no. 41 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del acta circunstanciada de resultados números 1A14-24-16 del 19 de noviembre de 2024, formalizada por la [REDACTED] personal comisionado de este órgano estatal de control y la [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y el [REDACTED] Supervisor de Obra Eléctrica y designados para Supervisión de Obra.

En respuesta a lo precedente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio número O-DJ/561/2024 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite la respuesta al acta circunstanciada de resultados 1A14-24-16, en la que emite argumentos respecto a que en recorrido de obra con la unidad operadora se determinó que por temas de limpieza, estética y mitigación de concentración de sólidos, la lámina de tablero se sustituye por lámina lisa, que la misma fue entregada al organismo operador en tiempo y forma y que la dependencia ejecutora no tiene notificación alguna de que exista deficiencia alguna de lo entregado, procediendo a solicitar a sus áreas administrativas el análisis del concepto realmente ejecutado a fin de realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Al respecto esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó que dichos argumentos resultaron insuficientes para aclarar lo observado, toda vez que no presenta evidencia documental del ajuste administrativo derivado del resultado del análisis al concepto realmente ejecutado y los alcances del que fue originalmente cobrado; infringiendo lo establecido en el inciso h) del numeral 3. - "Condiciones Generales" de sus bases de licitación y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito, que al efecto establecen que las modificaciones a los alcances del proyecto se realizarán mediante un comunicado dirigido por escrito al contratista y que por ningún motivo se procederá a la ejecución de trabajos no contemplados y se asiente la orden de ejecución, so pena de no recibir pago alguno; por lo que se determina un pago improcedente por la cantidad de **\$35,437.07** (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), IVA incluido.

#### IV.3. Recomendaciones.

**Observación 1 "Pagos en exceso por un monto de \$95,432.58 (noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), incluye IVA."**

**Correctivamente**, se le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, deberá presentar a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, lo siguiente:

Respecto a los numerales 1 a 7 la evidencia documental debidamente motivada y fundamentada que justifique las razones por las cuales la Supervisión de Obra Civil autorizó el pago correspondiente a conceptos de obra con volúmenes generados en exceso. En su defecto las evidencias documentales que acrediten el reintegro por la cantidad de **\$95,432.58** (noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 m.n.) ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de febrero de 2025.**

Sector:	Central.	Hojas no. 42 de 43
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento. No. de auditoría: 1A14-24

**Preventivamente**, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios, para que se revise de manera detallada tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cualitativa y cuantitativamente con lo realmente ejecutado, presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, **en el plazo establecido como fecha compromiso, del 17 de febrero de 2025.**

**Observación 2 “Pagos improcedentes por un monto de \$634,529.52 (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), incluye IVA.”.**

**Correctivamente**, se le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, deberá presentar a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, lo siguiente:

Respecto a los numerales señalados en cada obra, la evidencia documental debidamente motivada y fundamentada que justifique las razones por las cuales la Supervisión de Obra autorizó el pago correspondiente a conceptos de obra con volúmenes presuntamente injustificados o en su defecto la aplicación de los reintegros correspondientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la cantidad de **\$634,529.52** (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 52/100 m.n.), incluye IVA. Adicionando las respectivas cargas financieras, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de febrero de 2025.**

**Preventivamente**, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios, para que se revise de manera detallada tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cualitativa y cuantitativamente con lo realmente ejecutado, presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de febrero de 2025.**

#### V. Recomendación Adicional.

**Recomendación 1.-** Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, establecer conceptos de obra claros y bien definidos en su descripción y alcances, haciendo de manifiesto a las empresas contratistas de la responsabilidad y compromiso que se adquiere al ofertar sus respectivos costos, en función de los hechos detectados, correspondiente a los volúmenes presentados en el documento de números generadores, en donde se autoriza incrementar el volumen de obra que ya está considerado inicialmente en los rendimientos de las fichas de análisis de precios unitarios; lo anterior, con la finalidad de evitar en lo subsecuente comprometer los alcances programados de las obras, así como los requerimientos de reintegro de recursos por pagos injustificados.

Sector: **Central.**

Hojas no. **43 de 43**

Dependencia: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de Auditoría: **Cumplimiento.**

No. de auditoría: **1A14-24**

De lo anterior, se solicita presentar a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas para evitar su recurrencia, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de febrero de 2025.

**Atentamente**



**C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos**  
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Cédula Profesional 2268407  
Cédula Profesional 2694049



**Ing. Juan Carlos Luna Rangel**  
Auditor  
Cédula Profesional 3373081



**Ing. Martín Tavares García**  
Jefe del Departamento de Auditoría Integral  
Cédula Profesional 2457443



**Ing. Octavio Lira Olvera**  
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra  
Cédula Profesional 2768749



**Arq. J. Félix Angeles Lugo**  
Auditor  
Cédula Profesional 2498364

**Arq. Alma Odemaris Corrales Araujo**  
Auditora  
Cédula Profesional 9959279